



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P0LI351126**, referente a la: "ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H.P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA, VER. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE, BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VÁLVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN, NORMAL A PRECIO FIJO: PARA EL AÑO 2010.", convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 14 de octubre del 2010, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. MAYOLO FRANCISCO GARRIDO PÉREZ**, representante legal de la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó por medio de la copia certificada de la Escritura Pública número 5,522 de fecha 31 de octubre del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 209 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P0LI351126** relativa a la "ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H.P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA, VER. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE, BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VÁLVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN, NORMAL A PRECIO FIJO: PARA EL AÑO 2010.", convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, manifestando en esencia lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 6 de octubre del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número P0LI351126, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento licitatorio a las empresas SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. y GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.”

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. Copia de la convocatoria múltiple GARG-003/2010 correspondiente a la Licitación Pública Internacional P0LI351126.
2. Copia de las Bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126.
3. Copia de la Propuesta Técnica y Económica de la hoy inconforme Especialidades Petroquímicas, S.A. de C.V.
4. Copia del Fallo de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126, de fecha 6 de octubre del 2010.
5. Evaluación Técnica de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126.
6. Análisis de la propuestas técnicas de fecha 2 de octubre del 2010, de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126.
7. Copia del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126.
8. Copia del Documento 7, de fecha 30 de septiembre del 2010.
9. Copia del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-1100-2010, de fecha 4 de octubre del 2010.
10. Dibujos técnicos del bien 1004D4 API BOTTOM LOADING COUPLER



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

11. La Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca los intereses de la inconforme.

II. Por Acuerdo de fecha 20 de octubre del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1702-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1703-2010, de fecha 20 de octubre del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-1197-2010, de fecha 21 de octubre del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta conjunta presentada por las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo de fecha 04 de noviembre del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de las empresas denominadas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1746-2010, de fecha 04 de noviembre del 2010, se les remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de terceros interesados expusieran por escrito lo que a





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

su intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VII. Con fecha 28 de octubre del 2010, se recibió oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-1216-2010 y su anexo Informe Circunstanciado de Hechos, de fecha 26 de octubre del 2010, respectivamente, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“... ”

HECHOS

Argumentos de Especialidades Petroquímicas, S.A. de C.V.

El que no fueran cabalmente observadas los motivos de....

Respuesta Pemex Refinación:

En el documento 2 denominado "Especificaciones Técnicas" que forma parte de la bases de licitación, Pemex Refinación indica los requisitos técnicos que se solicitan para ser considerados por los licitantes y en el caso particular de los brazos de carga se indica la descripción, las características específicas y datos técnicos, entre los que se encuentran la carga máxima requerida. En el documento 2 visible en folios 000099 al 000101 del Anexo 1, se puede constatar los requisitos técnicos solicitados.

Por lo anterior, esa H Autoridad, podrá apreciar que, carece de fundamento el argumento del inconforme al señalar que la evaluación de las propuestas tergiversa la adjudicación y el fallo, toda vez que Pemex Refinación se sujetó a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y lo señalado en los Artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación que a la letra dice:

"El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."

El área solicitante responsable de llevar a cabo la evaluación de aspectos técnicos de las proposiciones aceptadas, realizó el análisis detallado de dichos aspectos, verificando que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados, considerando los criterios de evaluación de aspectos técnicos establecidos, obteniendo como resultado de este análisis que la propuesta del inconforme es solvente técnicamente.

Por lo que las manifestaciones de la ahora inconforme resultan falsas, imprecisas e infundadas, en el sentido de que la actuación de la convocante haya sido incorrecta, siendo que la inconforme pretende confundir a esa H. Autoridad, así como evidentemente pretende desvirtuar la forma en que se llevó a cabo el procedimiento de contratación, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pemex Refinación desarrollo una evaluación de los requisitos técnicos en apego a lo establecido en el numeral 15.1 de las Bases de Licitación, análisis de las propuestas técnicas que sirvió como base para el fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, visible en fojas 0000207 al 0000213 del Anexo I.

Por otro lado en términos del Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, es facultad única y exclusivamente de las entidades y dependencias evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación de la convocante, por tal motivo el inconforme no es quien deba determinar si su propuesta es solvente o no o bien si es la más conveniente para la entidad, así que el que su propuesta no haya resultado ganadora es una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa de quien convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los bienes objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la Entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no califique como insolvente, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que igualmente resulta infundada la argumentación planteada en este punto de inconformidad.

Manifiesta la Inconforme:

Vayamos con una descripción más detallada

Respuesta Pemex Refinación:

Consideramos pertinente aclarar a esa Autoridad que esta convocante en el documento 2, Especificaciones Técnicas, en el punto requerimientos técnicos en su numeral 1, visible en folios 000099 al 000101 del Anexo 1, solicita COPLE API (conector rápido) diseñado de conformidad al API-RP-1004, sistema de conexión: automático y hermético contra fugas y no como lo indica el ahora inconforme es su escrito al señalar Cople API (conector) Automático, es decir "que se conecta solo" porque de esta simple redacción pretende de manera tendenciosa alterar y cambiar el sentido de lo solicitado; para tal efecto, y con el afán de explicar a la Autoridad que son los brazos de carga y para que se utilizan a continuación se describen los mismos:

El brazo de carga es un equipo que se compone de tuberías unidas por articulaciones mecánicas a través de las cuales el sistema en su conjunto permite movimientos y giros. En uno de los extremos del brazo se encuentra ubicado el cople API (conector rápido), el cual al conectar el cople al adaptador tipo macho del auto tanque éste presiona tres seguros y en automático libera las tenazas (grapas de sujeción) que sujetan la cara del adaptador y a su vez éste presiona los seguros creando una conexión hermética contra fugas ya que la gasolina en su estado normal genera vapores que no deben liberarse al medio ambiente por ningún motivo porque podría ocasionar algún incendio y afectar la atmosfera.

Cabe hacer notar que la inconforme al señalar que se solicitó un Cople API (conector rápido) automático, "que se conecte solo" está modificando de manera substancial lo solicitado por Pemex Refinación que se reitera se solicito COPLE API (conector rápido) diseñado de conformidad al API-RP-1004, sistema de conexión: automático y hermético contra fugas; que no es lo mismo que lo indicado por el inconforme porque pretende confundir a esa Autoridad al distorsionar la información de manera tendenciosa y a su conveniencia, porque no existen en el mercado conectores automáticos esto es que se realicen sin la intervención de personal manual. De lo anterior la Autoridad podrá revisar el documento 02 de las bases de licitación en la cual podrá constatar la modificación aquí señalada que hace el inconforme.

En cuanto a la narración de la inconforme que indica, "...en la propuesta mi representada cumpliendo con las características Cople API Automático y sus componentes, así cumpliendo cabalmente con la partida 1..", es cierta,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

toda vez, Pemex Refinación en la etapa de evaluación detallada de las propuestas se verifico que el documento 2 "especificaciones técnicas", así como el cumplimiento de las condiciones legales establecidas y que hubieran elaborado su propuesta utilizando para ello el documento 6 donde debieron detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes propuestos conforme a lo solicitado en el documento 2; presentando además anexos técnicos, catálogos y demás literatura técnica que permitiera a esta convocante determinar la solvencia de las propuestas, esto por lo que se refiere a aspectos técnicos etapa en la cual todas las proposiciones se declararon solventes, **incluyendo la propuesta de la inconforme**; en cuanto a lo económico los precios de las propuestas solventes técnicamente se compararon y se considero que fueran aceptables respecto al precio estimado y por último, la propuesta que resulto adjudicada fue declarada así porque reunió conforme a los criterios de adjudicación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante y garantizo satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, sin embargo, la propuesta de la inconforme, no obstante, que se calificó solvente técnicamente, no resulto el proveedor ganador por el hecho de que precio total del Brazo de Carga fue superior que el propuesto por la empresa ganadora, situación que es reconocida por el inconforme en la parte final del párrafo que se analiza, En folios 000195 al 000204 del Anexo 1 se presenta comparativo de las propuestas económicas, en donde se puede apreciar que la cotización total por brazo de carga que presenta la ahora inconforme es superior al de la ganadora.

Cabe hacer notar que el inconforme pretende confundir, distorsionar y cambiar el sentido, para su conveniencia, del concepto de Cople API Automático (conector rápido) con sistema de conexión: automático y hermético por COPLE API (conector) Automático " que se conecta solo" por lo que dicho dato no tiene relación alguna con la especificación de COPLE API establecidas en las bases de licitación a través del documento 2, que a la letra dice:

"1. COPLE API (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-RP-1004; SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMÁTICO Y HERMÉTICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4", PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 300 PSI, DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SUJECCIÓN, PARA RESISTIR HASTA 21 BARES DE PRESIÓN Y PARA RESISTIR LA EXPANSIÓN TERMICA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ALUMINIO ASTM 356 (SG70A); EXTREMO BRIDADO; TIPO BRIDA: TTMA; ESPECIFICACIÓN DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM B-356 (SG70A); INTERNOS DE ACERO INOXIDABLES, SELLO DE NARIZ: EN VITON (HO), FACIL MANTENIMIENTO."

La Inconforme Manifiesta:

Los hechos relativos a la calificación técnica de las propuestas motivo de esta impugnación ...

Respuesta Pemex Refinación:

Es pertinente señalar que el procedimiento de evaluación de las propuestas se efectuó en base al criterio de puntos y porcentajes, establecidos en los numerales 15, **Criterios de evaluación; 15.1 Evaluación de requisitos técnicos; y 15.2 Criterios de evaluación de los aspectos económicos**, 000024 a 000025 del Anexo I del presente informe circunstanciado, por lo que la actuación de esta Entidad, se ajustó a lo dispuesto por los Artículos 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, tal y como se fundamento en fallo.

Es de resaltar que el inconforme omite señalar la totalidad de los aspectos que se evalúan para determinar la solvencia técnica de la propuesta que en las bases se establecen como a continuación se detalla:

Criterio de Evaluación Puntos y Porcentajes

Elementos analizados	Porcentaje de calificación asignado
Integración de la propuesta	40%
Experiencia y Especialidad del Licitante	10%
Capacidad del Licitante	10%
Cumplimiento de Contratos	10%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Aspectos Técnicos	30%
Suma	100%

A partir de la aclaración anterior, estimamos pertinente precisar que la Tabla I, en el segmento de Evaluación de Aspectos Técnicos, efectivamente todos los licitantes registran la misma calificación en los 5 rubros que se evalúan, en razón de que todos cumplen con las especificaciones técnicas del equipo Brazo de Carga solicitado en las Bases de Licitación, obteniendo el 100% de cumplimiento; valor que solo se refiere al cumplimiento de los requisitos técnicos que por consiguiente represente el 50% de la evaluación, ya que el restante 50% corresponde a la evaluación económica.

Se reitera que la proposición de la inconforme resultó solvente técnicamente al igual que las propuestas del resto de los licitantes, por lo que la convocante al llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas determino, de conformidad con lo dispuesto en los criterios de evaluación establecidos en los numerales 15, 15.1 y 15.2 de las bases de licitación, que la propuesta de la inconforme no era la más conveniente económicamente para la Entidad, toda vez, que ofertó su producto a un precio superior al cotizado por el proveedor ganador.

Respecto a la manifestación de la inconforme relativa a que "todos los resultados son idénticos, es decir, todas las propuestas tienen la misma "calificación" se genero la iniciativa de inconformarse.." sobre el particular, cabe precisar que la calificación de las proposiciones presentadas en el acto de presentación de propuestas, fue el resultado del estricto apego a los criterios de evaluación establecidos en las bases que rigen el procedimiento licitatorio de que se trata, sin que se hayan aplicado criterios que no fueron contemplados en las mismas. Asimismo, es de de señalarse que si la inconforme consideraba que no le quedaba claro la metodología de evaluación por puntos y porcentajes o bien le era cuestionable, debió de haber realizado el planteamiento correspondiente o aclaraciones al respecto, durante la junta de aclaraciones que para tal efecto se llevó a cabo, sin que del contenido de la misma, se aprecie que la empresa ahora inconforme haya hecho pronunciamiento alguno en ese sentido, cuando ese era precisamente el acto oportuno para manifestar sus inquietudes con respecto al método de evaluación; por lo que al no haber cuestionado o impugnado el referido método de evaluación se está ante la presencia nuevamente de un acto consentido tácitamente por la promovente, y por ende su derecho a inconformarse respecto a requisitos y metodología de evaluación, ha precluido.

...

En lo que toca al señalamiento que expone la Inconforme, que dice; "sin embargo, por la naturaleza de los bienes Brazos de Carga, objeto de la adquisición, la posibilidad se reduce a circunstancial", es una apreciación personal de la inconforme que pretende aplicar, ya que no está en las bases, siendo que en las bases de licitación están claramente establecidos los requisitos y criterios de que rigen el procedimiento de contratación, por lo que estos argumentos deben desestimarse, toda vez, que no son subjetivos y no representan elementos de prueba de sus manifestaciones, en tal circunstancia queda claro que la inconforme busca descalificar un acto que se realizó en total apego a la normatividad aplicable a la materia, por lo que con las simples manifestaciones vertidas por la inconforme sin fundamento legal, no resultan suficientes para desvirtuar el dictamen y fallo emitidos por Pemex Refinación, sin pasar por alto, el hecho de que es a la inconforme a la que le corresponde aportar los elementos de hecho y jurídicos que soporten sus manifestaciones, máxime que no puede tenerse como agravio la simple manifestación u opinión del impugnante, por lo que resulta que el agravio que se comenta, al no precisar argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del incumplimiento, ni atacar con fundamentos legales sus manifestaciones, el dicho de la inconforme, debe considerarse como improcedente e infundado, ya que como se ha dicho con antelación, el inconforme no aporta elemento de prueba idóneo alguno y su narración no se funda en motivo legal del que deba ocuparse, con el que se pueda desvirtuar los incumplimientos que se analizan, por lo que en el caso se actualiza lo previsto en el artículo 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, ordenamientos que establecen lo siguiente:

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Manifiesta la Inconforme:

Explicando lo referente a naturaleza de los bienes objeto de esta licitación, ...

Respuesta Pemex Refinación:

La inconforme pretende confundir a la Autoridad al señalar que el proveedor ganador cotizó un Cople API más sencillo, de operación manual, que no cumple con lo solicitado en las bases de Licitación, se reitera que es falsa esta aseveración, ya que ambos proveedores, es decir, el ganador y la ahora inconforme presentaron COPLE de la misma marca OPW de modelos diferentes pero con el mismo principio de conexión, es decir, de acoplamiento mecánico mediante accionamiento de maneral, tal como lo puede corroborar esa Autoridad en las imágenes de catálogo que se presentan visibles en folio 000486 al 000491 del Anexo 2 en el caso del proveedor ganador, y folios 000923 al 000924 del Anexo 3 para el caso de la inconforme; por tanto ambas proposiciones se declararon solventes técnicamente como se ha venido señalando, hecho que quedo asentado en el Fallo que les fue notificado el día 6 de Octubre de 2010. Ahora bien, es importante reiterar que la convocante para efecto de evaluar los aspectos técnicos tomo en consideración las especificaciones técnicas descritas en el documento 2 y transcritas con antelación.

Los señalamientos expuestos por la inconforme en el párrafo que nos ocupa, se advierte nuevamente que lo único que busca es descalificar el procedimiento de contratación que se realizó en total apego a la normatividad aplicable a la materia, toda vez, que la evaluación se realizo en base a los puntos y porcentajes establecidos en las bases de licitación y que se explican ampliamente en la respuesta brindada a los registros de evaluación de la Tabla 1.

Además como podrá apreciar esa Autoridad, en la narración de la inconforme está reconociendo que presento la misma marca que la empresa ganadora, es decir, OPW, en ese tenor resulta falso e infundada la aseveración de la inconforme en el sentido de que el COPLE API presentado por el proveedor ganador no cumple con los requisitos técnicos establecidos por esta Entidad en las bases de licitación.

Manifiesta la Inconforme:

Por las pruebas que ofrecen y que guardan relación directa e inmediata con ...

Respuesta Pemex Refinación:

La especificación técnica, tal como podrá apreciar esa Autoridad en folio 000099 al 000101 del Anexo 1, dice muy claramente Sistema de Conexión: Automático y Hermético contra fugas y no se menciona en ningún momento que el Cople API debe ser Automático, como lo quiere hacer ver la inconforme. Por lo que nuevamente estos señalamientos que expone la inconforme son falsos, carentes de todo fundamento, ya que son meras apreciaciones subjetivas que lo único que buscan es confundir y distraer la atención de esa Autoridad para descalificar el procedimiento de contratación que se desarrollo en estricto apego a los ordenamientos normativos en la materia y los criterios y disposiciones contenidas en la convocatoria.

Lo manifestado por la inconforme en los párrafos que anteceden, y que expone de manera insistente y subjetiva; "Licitación Pública Internacional POLI351126, cuyas características que se solicitan en el Documento 2, y la cotización COPLE API se fundamenta en el requisito que el COPLE API sea Automático", es una interpretación falsa de esta, diferente y ajena a lo solicitado por la convocante en el documento 2, especificaciones técnicas y que la misma inconforme transcribe textualmente en su narración, que a la letra dice "1. COPLE API (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-RP-1004; SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMÁTICO Y HERMÉTICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 300 PSI, DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SUJECIÓN...", para mayor comprensión de esa Autoridad aclaramos el alcance o interpretación de este aspecto técnico; se considera que al conectar el COPLE API (CONECTOR RAPIDO) tipo hembra al adaptador tipo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

macho en el auto tanque se presionan los 3 seguros y en AUTOMATICO se liberan las 5 tenazas (grapas de sujeción) que sujetan la cara del adaptador, esto es: la cara del adaptador presiona los seguros y en AUTOMÁTICO las mordazas detienen la hembra con el macho creando una conexión hermética contra fugas. Cabe hacer notar que en ambos modelos el 1004DE4 que corresponde al modelo propuesto por la inconforme y el 1005E que es modelo propuesto por el proveedor ganador tienen el mismo principio de conexión, es decir, de acoplamiento mecánico mediante accionamiento de maneral. Tan es así que en el catalogo que presenta en su propuesta para respaldar las características técnicas del modelo COPLE API que esta ofertando dice Semi-Automatic, visible en folio 000924 del Anexo 3 documento en el cual esa H. Autoridad podrá constatar lo manifestado por esta entidad convocante

Por lo anterior nuevamente se advierte que con la utilización de meras apreciaciones subjetivas e información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente, lo único que busca es confundir y distraer la atención de esa Autoridad para descalificar el procedimiento de contratación que se desarrollo en estricto apego a los ordenamientos normativos en la materia y los criterios y disposiciones contenidas en la convocatoria, tal como se demuestra en las aclaraciones, argumentos y pruebas aportadas para combatir los señalamientos y acusaciones de la inconforme, por lo que con las simples manifestaciones vertidas por ésta, sin fundamento legal, no resultan suficientes para desvirtuar el dictamen y fallo emitidos por Pemex Refinación, sin pasar por alto, el hecho de que es a la inconforme a la que le corresponde aportar los elementos de hecho y jurídicos que soporten sus manifestaciones, máxime que no puede tenerse como agravio la simple manifestación u opinión del impugnante, al no precisar argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del incumplimiento, ni atacar con fundamentos legales sus manifestaciones, el dicho de la inconforme, debe considerarse como improcedente e infundado, ya que como se ha dicho con antelación, el inconforme no aporta elementos de prueba idóneos para desvirtuar la actuación de esta convocante al no determinar como la propuesta ganadora por las razones que ya fueron motivo de análisis en el presente informe circunstanciado.

*En lo que toca a la parte del párrafo antes transcrito, donde la inconforme refiere "tuve un acercamiento con la fábrica de OPW, prueba de mi dicho presento Documento 7 fuera impreso en papel membreteado de OPW y firmado por el representante en Ventas para América Latina", es otro acto más que pone en evidencia la actitud mal intencionada y deshonesta de la inconforme para desacreditar el procedimiento de contratación, ya que el oficio que se refiere a; **bajo protesta de decir verdad**, que emite el fabricante en respaldo a la propuesta del licitante ahora inconforme y que presenta en el documento 7, también es presentando por el proveedor ganador en su propuesta, ya que como señalamos en respuesta anterior, ambos licitantes presentaron la misma marca OPW, y forma parte de los documentos requeridos en las Bases de Licitación, visible en folio 000322 del Anexo 2 del documento 7 que presenta el proveedor ganador y en folio 000875 del Anexo 3 del documento 7 que presenta la inconforme, por lo que ambos fueron solventes técnicamente, al cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria, sin embargo, se concluye que la inconforme no resulto ganadora en razón de que el precio ofertado fue superior al de la propuesta económica del proveedor ganador, por lo que deben considerarse infundados los argumentos que esgrime la promovente.*

...

Manifiesta la Inconforme:

Para caso que nos ocupa, Cople API Automático en el evento del acto de Presentación ...

Respuesta de Pemex Refinación:

En efecto la inconforme realizo una serie de comentarios que quedaron asentados en el Acta del evento de presentación y apertura de propuestas, visible en folios 000183 al 000193 del Anexo 1, no obstante lo anterior, se hace notar que el inconforme tuvo la oportunidad de aclarar sus dudas y no pasar por alto que el momento previsto en la licitación para aclarar y en su caso solicitar la precisiones al contenido de las bases licitatorias, debiendo expresar precisamente en este acto de la junta de aclaraciones las dudas o desacuerdo relativos a requisitos o criterios específicos para participar en el procedimiento de contratación, el representante de dicha empresa no realizó ningún



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

cuestionamiento u observación relativa a las especificaciones técnicas establecidas en el documento 2, por lo que se dió por hecho que el licitante aceptó y entendió todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, de manera tal, que se está ante la presencia de un acto consentido tácitamente por el promovente.

...

La Inconforme Manifiesta:

Se explicó que la oferta de un modelo mecánico, Cople API, que es manual, ofrecía un menor avance tecnológico del solicitado,...

Respuesta Pemex Refinación:

Como se ha hecho notar en respuestas brindadas con antelación ambos proveedores, es decir, la inconforme y el ganador ofertaron COPLE API de la misma marca OPW, y con el mismo principio de operación, y una vez verificado el cumplimiento de las expectativas técnicas de esta convocante, ambos fueron declarados solvente técnicamente, por lo que se reitera que la Inconforme pretende confundir a la Autoridad al señalar que el proveedor ganador cotizó un Cople API más sencillo, de operación manual, que no cumple con lo solicitado en las bases de Licitación, manifestación que es falsa, toda vez, que la evaluación de los aspectos técnicos se efectuó en plena observancia a los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en la convocatoria.

En lo que respecta a lo manifestado por la inconforme en el segundo, tercero y cuarto párrafo esta fuera de contexto y resultan improcedentes, ya que es de mencionarse que en términos del Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación de la Ley de Petróleos Mexicanos, es facultad única y exclusiva de las Entidades y Dependencias llevar a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de la licitación de la convocante, por tal motivo el inconforme no es quien deba determinar si técnicamente las propuestas cumplen cabalmente con todos los requisitos solicitados en la Licitación y por tanto si solvente o no, bajo esa tesitura, como podrá observar esa Autoridad, es irresponsable y tendenciosa la manifestación de la inconforme al señalar que la propuesta de la empresa Grupo Setemi de Veracruz, S.A. de C.V., no cumple con las características solicitadas en el documento 2, ya que reiteramos, que de acuerdo al ordenamiento antes mencionado, es facultad y responsabilidad de la convocante, llevar a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases de licitación y por consiguiente el determinar la solvencia de las mismas, por lo que queda claro una vez más la intención de la inconforme de obtener beneficio propio afectando el derecho de los demás participantes pretendiendo con ello confundir a esa Autoridad, con argumentos no validos y el uso de información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente a efecto de dar soporte a sus manifestaciones, con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación que nos ocupa.

La interpretación errónea del ahora inconforme demuestra la intención de obtener beneficio propio afectando el interés en perjuicio de los demás participantes pretendiendo con argumentos no validos confundir a la Autoridad.

En lo que toca al último párrafo en donde la inconforme señala que realizo observaciones en acto de presentación y apertura de las propuestas, que refieren "siendo el acoplador automático lo que ocasiona que el precio ofertado sea más alto", es cierto, sin embargo, este comentario no tiene relación alguna con el cumplimiento de los requisitos técnicos y criterios solicitados en las bases, ya que el acto de evolución se realizo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el documento 2 de las Bases de Licitación. No obstante lo anterior, se hace notar que el inconforme tuvo la oportunidad de aclarar sus dudas y no pasar por alto que el momento previsto en la licitación para aclarar y en su caso solicitar la precisiones al contenido de las bases licitatorias, debiendo expresar precisamente en este acto de la junta de aclaraciones las dudas o desacuerdo relativos a requisitos o criterios específicos para participar en el procedimiento de contratación, el representare de dicha empresa no realizó ningún



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

cuestionamiento u observación relativa a los folletos y manuales, por lo que se dio por hecho que el licitante aceptó y entendió todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, tan es así, que está aceptando que no entregó los catálogos del producto, ni tampoco describió con detalle los aspectos técnicos de los mismos en el documento 2 que para el efecto le facilitó la convocante; de manera tal, que se está ante la presencia de un acto consentido tácitamente por el promovente.

Manifiesta la Inconforme:

POR ULTIMO:

Cabe señalar que existe otros Cople Automático-Hermético "Snap-On" en el mercado nacional ...

Respuesta Pemex Refinación:

Como se ha dicho con antelación el procedimiento de contratación se cumplió en total apego a los requisitos y criterios establecidos en las Bases de Licitación, en observancia a las Disposiciones Administrativas de Contratación y demás ordenamientos en la materia, por lo que lo manifestado por la inconforme de que existen otros Cople Automático-Hermético en el mercado nacional, son apreciaciones fuera de contexto y ajenas al tema que nos ocupa, por lo que no se puede considerar como un elemento probatorio tendiente a demostrar la supuesta irregularidad en la adjudicación del contrato, utilizando meras apreciaciones subjetivas sin vinculación lógica y sustento legal con respecto las especificaciones técnicas del COPLE API solicitado por la convocante, quedando en claro la intención de la inconforme de confundir a esa Honorable Autoridad, mediante el uso de información maliciosamente manipulada, sesgada e improcedente a efecto de dar soporte a sus manifestaciones, de lo que se advierte que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Los actos de un procedimiento de contratación son únicos y no tienen relación con otros actos efectuados en momento distinto, aún y cuando hayan sido efectuados por el mismo Organismo; por lo que resulta irrelevante e inoperante lo que considere Especialidades Petroquímicas, S.A. de C.V., fuera del procedimiento de contratación que se trata.

Manifiesta la Inconforme:

AGRAVIOS

UNO.- ...

Respuesta Pemex Refinación:

Es falso e infundado el reclamo de la inconforme, ya que el procedimiento de contratación que nos ocupa se rigió por la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, por las Disposiciones Administrativas de Contratación y demás ordenamientos que de estas se deriven y no por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que Pemex Refinación formuló la evaluación fundamento del fallo y el fallo en apego a los establecido requisitos y criterios establecidos en las bases de licitación y contenidos en la convocatoria.

El documento de evaluación que sirvió como base para la emisión del fallo se elaboró en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en comento, el cual a la letra dice:

"El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora"

De manera tal, que las impugnaciones vertidas por la ahora inconforme, carecen de sustento legal y por consecuencia resultan falsas, infundadas e irrelevantes, ya que no expresan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del acto reclamado.

La interpretación errónea del ahora inconforme demuestra la intención de obtener beneficio propio afectando el interés en perjuicio de los demás participantes pretendiendo con argumentos no validos confundir a la Autoridad.

Manifiesta la Inconforme:

DOS.- ...

Respuesta Pemex Refinación:

*Como se ha expuesto con antelación Pemex Refinación llevo a cabo la evaluación de las propuestas de conformidad al Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación utilizando los requisitos y criterios establecidos en las bases de licitación de la Licitación Pública Internacional POLI351126, en el numeral 15, **Criterios de evaluación; 15.1 Evaluación de requisitos técnicos; y 15.2 Criterios de evaluación de los aspectos económicos**, en el que se precisa de manera clara lo siguiente: : "A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y la versión final de las bases de licitación".*

Se reitera nuevamente que en ambos proveedores ofertaron COPLE API de la misma marca OPW, solo que en modelos diferentes, es decir, la inconforme en su propuesta ofertó el modelo 1004D4 y el proveedor ganador el modelo 1005E3, cumpliendo ambos con las especificaciones técnicas solicitadas en el documento 2 de las Bases de Licitación, declarándose por tanto, a las dos propuestas solventes técnicamente, poniendo a disposición de esa Autoridad en folios 000343 al 000344 del Anexo 2 el documento 6 del proveedor ganador, y folios del 000831 al 000834 del Anexo 3 el documento 6 de la inconforme.

Por lo anterior, nuevamente se advierte que con la utilización de meras apreciaciones subjetivas e información maliciosamente manipulada, sesgada e impropcedente, lo único que busca es confundir y distraer la atención de esa Autoridad para descalificar el procedimiento de contratación que se desarrollo en estricto apego a los ordenamientos normativos en la materia y los criterios y disposiciones contenidas en la convocatoria."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número POLI351126, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo de fecha 04 noviembre de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

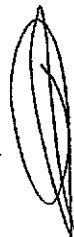
IX. Por Acuerdo de fecha 19 de noviembre del 2010, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a las empresas **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.** y **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

X.- Por Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 14 de octubre del 2010, dentro del período comprendido del 05 al 09 de noviembre de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XI.- Por Acuerdo de fecha 14 de enero del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de fecha 14 de octubre del 2010, las pruebas ofrecidas por las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito de fecha 11 de noviembre de 2010, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, que anexó a su oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-1216-2010, de fecha 26 de octubre del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

XII. Por acuerdo de fecha 20 de enero del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído de fecha 14 de enero del 2011, referidas en el resultando XI de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, así como de las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XIII.- Por acuerdo de fecha 27 de enero del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, ni de las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, tercero interesada, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha treinta de marzo del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número POLI351126, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente la propuesta de las empresas **GRUPO**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES, PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado con fecha 6 de octubre del 2010, acto en el cual la convocante adjudicó el contrato respectivo a las empresas referidas, ya que considera que no se observaron adecuadamente durante la evaluación de las propuestas, las características y los motivos de descalificación establecidos en las bases de licitación, considerando que el licitante ganador cotizó unos brazos de carga de la misma marca (OPW) que la inconforme, sin embargo, el Cople API que ofertan las empresas adjudicadas es más sencillo y de operación manual, por lo cual no cumple con las bases de la licitación de mérito y por tal motivo debió ser desechada dicha oferta.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI351126. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases se refieren a la adquisición de los bienes consistentes en: **"ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H.P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA, VER. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE, BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VÁLVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLÁN, NORMAL A PRECIO FIJO: PARA EL AÑO 2010."**

En la base 15, relativa al Método y criterios de evaluación de las propuestas, se especificó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

15. Método y criterios de evaluación de las propuestas.

Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma bajo el criterio de puntos y porcentajes

De acuerdo a lo siguiente:

I. Integración de la propuesta técnica. Se evalúa la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia del servicio.

el licitante deberá considerar que se evaluará la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de la Adquisición, cuyo rango ponderado será de 40% del total evaluado, y consistirá en la revisión del orden de la información que constituya el documento 06, la integración de los anexos solicitados en el presente documento 02 y junta de aclaraciones:

II. Capacidad del licitante: Consiste en la valoración de los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento con que cuenta el licitante.

el licitante deberá entregar en su propuesta Técnico-Económica, la documentación que acredite los recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la adquisición requerida, cuyo rango ponderado será de 10% del total evaluado, y consistirá en lo siguiente: que sea medible y cuantificable

1. Acreditación del recurso humano que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe. 0 %.

2. Acreditación del recurso económico que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe 5% soporte: última declaración fiscal ante la secretaria de hacienda y crédito público y a opción del licitante, estados financieros dictaminados o no del último ejercicio fiscal.

3. Acreditación del recurso técnico que asegure el cumplimiento de los trabajos en las solicitudes de pedido en que participe. 5% soporte: garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento.

4. Acreditación del equipamiento o infraestructura que asegure el cumplimiento del surtimiento en las solicitudes de pedido en que participe. 0 %.

III. Experiencia y especialidad del licitante, se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha suministrado a cualquier persona bienes de la misma naturaleza de los que son objeto el procedimiento de contratación de que se trate, considerando un plazo máximo de diez años.

En la base 15.1, relativa a la Evaluación de requisitos técnicos, se señalan los siguientes:

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y la versión final de las bases de licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), D), E), F) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

C) La valuación se hará por solicitud de pedido.

En la base 15.5, relativa a los Criterios de adjudicación, en sus incisos A) y B), se especificó lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido."

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2 correspondiente a la solicitud de pedido No. 10275893, y en el cual se establecen como requerimientos técnicos adicionales las siguientes especificaciones técnicas:

"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El licitante en su propuesta deberá presentar la documentación técnica de conformidad con la especificación que se menciona a continuación:

Especificaciones Técnicas Brazo de carga de 4"Ø

BRAZO DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), CON CAPACIDAD PARA 500GPM, CAIDA DE PRESIÓN MÁXIMA PERMISIBLE: 3.55 PSIG, DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ACOPLE VALVULA API Y TUBO RIGIDOS DE ACERO BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP), BRAZO DE CARGA COMPLETO QUE INCLUYE:

1. COPLE API (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-RP-1004; SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMATICO Y HERMETICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4", PRESION MAXIMA DE TRABAJO 300 PSI, DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SUJESION, PARA RESISTIR HASTA 21 BARES DE PRESION Y PARA RESISTIR LA EXPANSIÓN TERMINCA, MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMNINIO ASTM 356 (SG70A); EXTREMO: BRIDADO; TIPO DE BRIDA: TTMA; ESPECIFICACIÓN DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMNINIO ASTM B-356 (SG70A); INTERNOS DE ACERO INOXIDABLES, SELLO DE NARIZ : EN VITON (HP), FACIL MANTENIMIENTO."

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Internacional número P0LI351126. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta técnica y económica, el Documento 6, en el cual oferta y señala como descripción de los Bienes e Importe Total de su propuesta para la Solicitud de Pedido No. 10275893, lo siguiente:

PROMTEC, S.A. DE C.V.

ZACATEPETL 363 A, TLALPAN, 14010 MEXICO D.F. TEL. (55)5806-1611, FAX (55)5806-1736, e-mail: promtec@promtec.com.mx, PTE-830314-2LG

Licitación Pública Internacional No. P0LI351126

**DOCUMENTO 6
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

SOLICITU DE PEDIDO NO. 10275893

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$) USD	Importe Total sin I.V.A. (\$) USD
1	9	Pieza	<p>BRAZO DE CARGA. COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), MODELO E2313, MARCA EMCO WHEATON, CON CAPACIDAD PARA 800GPM, CAIDA DE PRESION MÁXIMA PERMISIBLE: 350 PSIG., DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ACOPLE VALVULA API Y TUBO RIGIDO DE ACERO AL CARBON, BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP), BRAZO DE CARGA COMPLETO QUE INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. COPLE API, MODELO J0451-051, MARCA EMCO WHEATON, (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-RP-1004; SISTEMA DE CONEXION: AUTOMATICO Y HERMETICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4", PRESION MAXIMA DE TRABAJO 300 PSI, DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SILJEGION, PARA RESISTIR HASTA 21 BARES DE PRESION Y PARA RESISTIR LA EXPANSION TERMICA, MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMINIO ASTM 358 (SG70A); EXTREMO: BRIDADO; TIPO DE BRIDA: TTMA; ESPECIFICACION DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM B-358 (SG70A); INTERNOS DE ACERO INOXIDABLES, SELLO DE NARIZ: EN VITON (HP), FACIL MANTENIMIENTO. 2. CARRETE ESPACIADOR ENTRE BRIDAS, DIÁMETRO: 4"; LONGITUD: 6"; EXTREMOS BRIDADOS, MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMINIO ALEOY SIN COSTURA CEDULA 10 ASTM A-356-T6; BRIDAS: TTMA; ESPECIFICACION DE BRIDAS: DIÁMETRO: 4"; TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDAS ALUMINIO ASTM B-221. 	60 días	\$11,443.50 USD	\$102,991.50 USD

000000
000000

Página 1 de 16

Asimismo, la empresa inconforme **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, incluyó como parte de su propuesta el catálogo para respaldar las características técnicas del modelo COPLE API que oferta, de acuerdo a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

**1004D4 API BOTTOM
LOADING COUPLER**

*The Safer, Cleaner, Faster Way
To Load Transports*

DESIGN PARAMETERS

Max Design Pressure:	125 psi (g), 8.6 bar (g)
Max Allowable Working Pressure*:	75 psi (g), 5 bar (g)
Max Flow Rate:	800 GPM, 135 M ³ /h
Temperature Range:	<ul style="list-style-type: none"> Fluorocarbon -20F to 400F (-29C to 204C) Buna-N -20F to 250F (-29C to 121C) EPT -50F to 225F (-48C to 107C)
Wt:	21 lbs (9.5 kg)
Pressure Drop: (At Max Flow Rate)	2-5 psi (g), .24 bar (g)*

SEAL REPLACEMENT KITS
The 1004D4 SRK Seal Replacement Kit includes everything needed to replace all seals in the D4 API Bottom Loading Coupler. Seal replacement kits are always recommended as spare parts.

SEAL MATERIAL	KIT PART #
Buna-N	1004D4SRK-0401
Fluorocarbon	1004D4SRK-0402
EPT	1004D4SRK-0404

MATERIALS

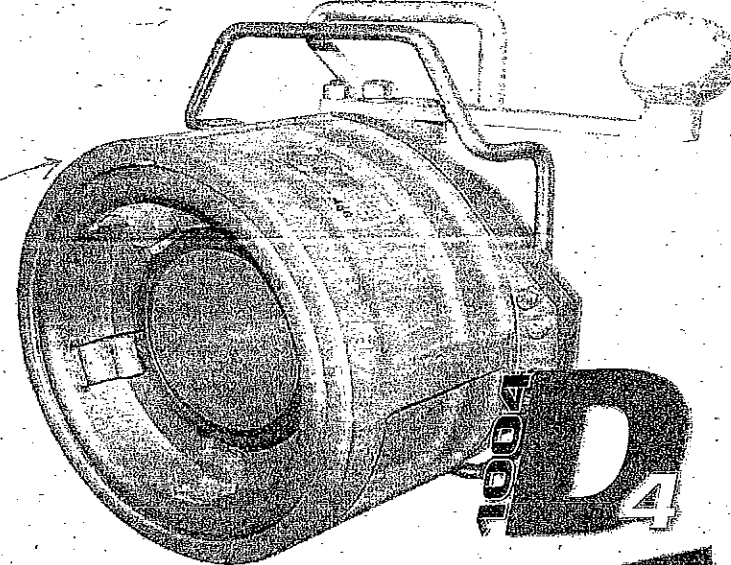
Body, Sleeve:	Aluminum
Poppet:	Aluminum
Shaft, Cam Arms, Hooks, Drive Handle:	Stainless Steel
Cylinder:	Aluminum

SELECTION GUIDE

1004D4-04 02

Size
4"

Seal
01 = Buna-N
02 = Fluorocarbon
04 = EPT



27226 Hankton | 11566 mm (94) | 4825
115 270015 | 4825 | 115 270015 | 4825
www.opw.com

OPW Engineered Systems

1-800-391-5929

100-923





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

c) Propuesta técnica y económica presentada por las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202, 203, 204, 205, 207 y 208, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto para acreditar lo siguiente:

Que las empresas terceras interesadas, incluyeron dentro de su Propuesta Técnica y Económica, el Documento 6, en el cual se señala e indica como Descripción de los bienes e Importe Total de su propuesta para la Solicitud de Pedido No. 10275893, lo siguiente:



Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.

DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No P01351125
SOL. PEDIDO No. 10275893
TAR XALAPA

OFERTA 1946-10

No. Postulación	Cant.	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	9	PZA	<p>TODO TIPO DE BRAZO DE CARGA TERRESTRE: BRAZO DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), CON CAPACIDAD PARA 500GPM, CAIDA DE PRESION MÁXIMA PERMISIBLE: 3.55 PSIG, DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ACOPLE VALVULA API Y TUBO RIGIDOS DE ACERO BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP).</p> <p>OPW MOD. M32-F</p>	60 DIAS	\$ 4,276.00 dils.	\$ 38,484.00 dils.
			<p>BRAZO DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), MARCA OPW, MODELO M32-F, CON CAPACIDAD PARA 500GPM, CAIDA DE PRESION MÁXIMA PERMISIBLE: 3.55 PSIG, DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ACOPLE VALVULA API Y TUBO RIGIDOS DE ACERO BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP), DIBUJO DE REFERENCIA: No. FTG-032406, BRAZO DE CARGA QUE INCLUYE:</p> <p>1. COUPLE API (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-RP-1004; MARCA OPW, MODELO 1005E3-0402, SISTEMA DE CONEXION: AUTOMATICO Y HERMETICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4"; PRESION MAXIMA DE PRUEBA 300 PSI; DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SUJESION, PARA RESISTIR HASTA 21 BARES DE PRESION Y PARA RESISTIR LA EXPANSION TERMICA, PRESION MAXIMA DE DISEÑO: 125 PSIG; MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMINIO ASTM 355 (SG70A); EXTREMO: BRIDADO; TIPO DE BRIDA: TTMA; ESPECIFICACION DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM B-355 (SG70A); INTERNOS DE ACERO INOXIDABLE; SELLO DE NARIZ: EN FLUOROCARBON (VITON) HP, FACIL MANTENIMIENTO.</p> <p>2. GARRETE ESPACIADOR ENTRE BRIDAS MARCA: OPW; MODELO: 710/AT; DIÁMETRO: 4"; LONGITUD: 6"; EXTREMOS BRIDADOS, MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMINIO ALLOY SIN COSTURA CEDULA 40 ASTM B-241 6091-T5; BRIDAS: TTMA; ESPECIFICACION DE BRIDAS: DIÁMETRO: 4"; TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDAS: ALUMINIO ASTM B-221.</p>			
			<p>3. JUNTA GIRATORIA PARA COUPLE CON MANERAL DE POSICION; MARCA: OPW; MODELO 3655FT-0402, ESTILO: 60; DOS PLANOS DE ROTACION, DIÁMETRO: 4"; CODOS DE RADIO CORTO; PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 125 PSI; CEDULA 40; MATERIAL DE CONSTRUCCION: ALUMINIO ASTM A-355-T-6; BRIDAS: TIPO TTMA EN AMBOS EXTREMOS; ESPECIFICACION DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CLASE: TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM A-355-T-6; SISTEMA DE SELLADO: A BASE DE AROSELLO (O-RING); MATERIAL DE SELLOS: VITON RESISTENTE AL MTBE Y TAME; RODAMIENTO: DOBLE PISTA DE BALINEE; TIPO: BOLAS; TIPO DE LUBRICACION: GRASA ESTANDAR; MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LOS RODAMIENTOS: ACERO ENDURECIDO DE ALTA PRECISION; SELLO SECUNDARIO EN VITON.</p> <p>4. BRAZO SECUNDARIO, DIÁMETRO: 4"; PRESION MAXIMA DE TRABAJO PARA TUBO: 1000 PSI; EXTREMOS: BRIDADOS; TIPO DE BRIDAS: TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA Y CONSTRUCCION DEL BRAZO: ALUMINIO, CEDULA: 40; SIN COSTURAS.</p>			

000 348
000118

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000121

[Handwritten mark]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Asimismo, las empresas tercero interesadas **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.** y **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, incluyeron como parte de su propuesta el Catálogo del bien ofertado, así como la Traducción simple al español, para respaldar las características técnicas del modelo **COPLE API** que ofertan, documentos que se observan a continuación:

API Bottom Loading Coupler

1004D3/1005E3 MAINTENANCE

IMPORTANT: OPW products should be used in compliance with applicable federal, state, provincial, and local laws and regulations. Product selection should be based on physical specifications and limitations and compatibility with the environment and materials to be handled. OPW MAKES NO WARRANTY OF FITNESS FOR A PARTICULAR USE. All illustrations and specifications in this literature are based on the latest product information available at the time of publication. OPW reserves the right to make changes at any time in prices, materials, specifications and models and to discontinue models without notice or obligation.

SEAL OPTIONS

Seal Material	Coupler Model #	Nose Seal (10)	Stuff Box Seal (22)	Stuff Box Seal (23)	Cylinder Seal(9)	Temp Rating
Buna-N	1004D3-0402/1005E3-0402	H30483M	H20175M	H31706M	H30258M	-20°F - 250°F (-29°C - 121°C)
Fluorocarbon	1004D3-0402/1005E3-0402	H30483M	H20175M	H31706M	H30217M	-20°F - 400°F (-29°C - 204°C)
EPDM	1004D3-0402/1005E3-0402	H30483M	H20175M	H31706M	H30217M	-50°F - 225°F (-46°C - 107°C)

Consult factory for additional seal options.

SEAL REPLACEMENT KITS

OPW 1004D3SRK Seal Replacement Kits include everything needed to change the seals in the 1004D3/1005E3 API coupler. Seal Replacement Kits are always recommended as spare parts.

Seal Material	Seal Replacement Kit Part #
Buna-N	1004D3SRK-0402
Fluorocarbon	1004D3SRK-0402
EPDM	1004D3SRK-0402
	97180 H32163M

Tools Needed

- 1 1/16 inch or 17mm socket
- 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket.

ASSEMBLY

API coupler Installation Preparations

Safety precautions

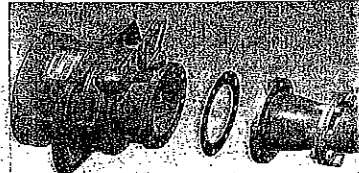
Warning: Read & Understand these instructions before starting installation.

- Coupler to be used for its designated purpose only.
- Local regulations for (un)loading must be followed at all times.
- Product flow may result in static electricity; grounding of equipment is required.
- Although the 1004D3/1005E3 designed for higher pressures, proper measures must be taken within the system to allow for thermal expansion.
- OPW instructions must be followed for installation.

Make sure to use adequate personal protection at all times during operation.

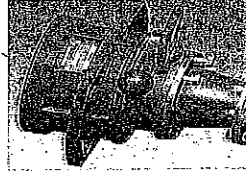
Note: All images depict the 1004D3 (large handles). The steps for 1005E3 coupler (small handles) are the same as 1004D3.

Step 1



Secure whatever device coupler will be mounted to the e.g. loading arm. Sandwich gasket between coupler and load device flanges.

Step 2



- Align coupler bolt holes with bolt holes on loading device.
- Insert two bolts into the highest bolt holes on the flange and hand tighten. This is to secure coupler, and prevent damage due to bending as the remaining bolts are installed.

Warning: Under pressure, poppet will cause handle to rotate violently if not restrained.

000 486

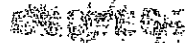
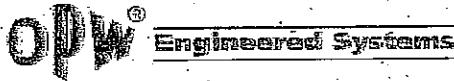


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

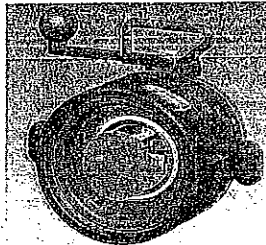
**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**



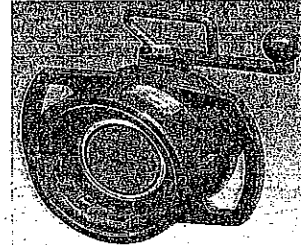
1004D3/1005E3 API Bottom Loading Coupler

H32094PA
June 2008

The 1004D3 is the standard in "drip-less" bottom loading couplers and a proven performer at major oil terminals worldwide. The 1004D3 mates with all 4" bottom loading adaptors built in accordance with API RP-1004 requirements to significantly reduce liquid loss at disconnect.



1005E3
Small handles used
Throughout Europe



1004D3
Large handles used
Throughout the Americas

BENEFITS

5 Cam Design

Design insures easy alignment, tight connection and resists side forces during loading.

Fully Interlocked

The 1004D3 cannot be opened unless it is properly connected to an API adaptor nor can it be disconnected when the poppet is open.

Easy and inexpensive to maintain!

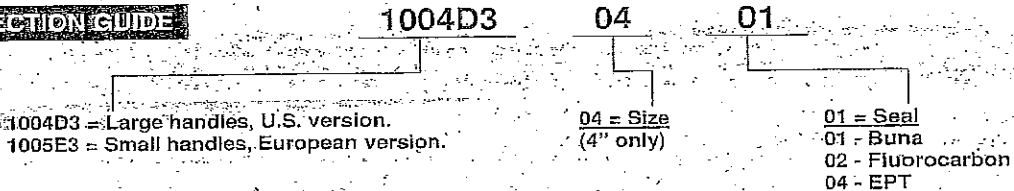
Redundant Sealing

Simple and reliable, consisting of dual heavy duty cross-section o-rings.

Smoother, Easier Operation

Built-in roller bearing handle and Teflon impregnated poppet and cylinder provide for smoother, easier movement.

SELECTION GUIDE



Design Parameters	Materials
Max Design Pressure: 125 psi (g), 8.6 bar (g)	Body, Sleeve, Poppet: Aluminum (A356-T6)
Max Allowable Working Pressure: 75 psi (g), 5 bar (g)	Cam, Interlock: 316 SS (ASTM A351/CF8M)
Max Flow Rate: 600 GPM, 135 M3/H	Cylinder: Aluminum (6061-T6)
Max Temperature: See seal options (page 9)	Shaft: 316 Condition RH1900, 316 stainless steel
Weight: 18.5 lbs (8.39 kg)	Seals: See Seal Options
Pressure Drop (At Max Flow Rate): 2.5 psi (g), 24 bar (g)	Clevis Pin: 474 RH SS condition H900, Hardened

*Unit tested to 300 psi (21 bar) in the closed position to withstand excessive thermal expansion. Reference API Standard RP-1004 for additional information.

000-487



PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA

© Copyright 2008, OPW Engineered Systems



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

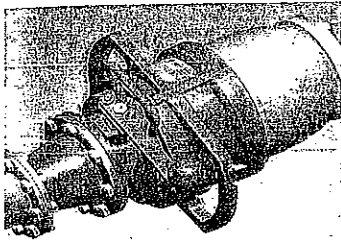
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

API Bottom Loading Coupler

OPERATING AND MAINTENANCE

Step 3



- Connect the coupler to the adapter. Slide the sleeve fully forward. Fully rotate the operating handle and in the open position, the operating handle cam surface should prevent the sleeve from sliding back.

MAINTENANCE

Consider the following when servicing the coupler:

- When coupler is over pressurized, it must be inspected thoroughly.
- After maintenance is performed, it must be tested before the next use (see coupler Testing).
- Periodical inspection (every 3 months) for leakages (especially with toxic or hazardous mediums).

- Maintenance must be performed by authorized personnel.
- Periodical maintenance (once a year) is required according to the maintenance instructions.
- When any leakages are found, have seals replaced immediately to obtain a safe and correct use of the coupler. If leakages continue contact the OPW distributor or the OPW Engineered Systems for consultation.

DISASSEMBLY INSTRUCTIONS

Step 1: Dismantle API coupler

Attention: Dismantling must be performed by authorized and trained personnel only.

Attention: The same risks and procedures of initial installation apply.

Warning: Make sure what kind of medium has been or is being loaded with this coupler, reading the manuals provided with the coupler. When the medium is unclear, hazardous or toxic, one is obligated to clean the parts with the help of specialized personnel, companies or governments.

Before dismantling coupler make some necessary preparations

Figure A

- Secure from movement the device the coupler is attached to (Figure A)

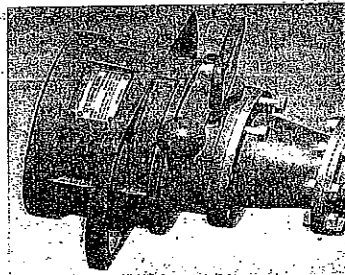
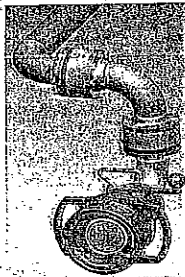


Figure B

- Make sure to use adequate personal protection at all times during the operation.
- Clear surrounding areas and shut off any working devices.
- Make sure the surrounding area is clear from obstacles.
- Barricade surrounding area, so no unauthorized persons can access work floor.
- Arrange necessary permits or paperwork with plant holder, owners or local authorities, before taking any actions.

When the coupler is clean and dry and the necessary preparations have been made, the coupler can be disassembled from the device it is attached to.

- With the corresponding loading arm secured from movement, loosen bolts mounting the coupler to the loading arm. Support coupler while removing all bolts except top two. This is to prevent bending moments from causing damage to the flanges and bolts (Figure B).
- While supporting the loose coupler, remove the final two bolts. Coupler should fall away.
- Remove gasket between both flanges.

000 489



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

API Bottom Loading Coupler

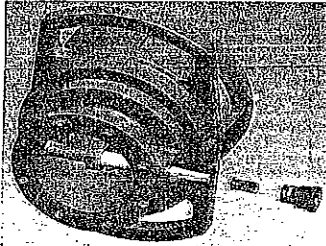
REPAIR/ROUSE-377/MAINTENANCE

Step 2:

Carefully, manually defeat the interlocks and slide the sleeve fully forward. Fully rotate the operating handle.

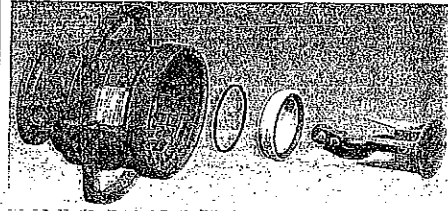
Step 4:

Remove the stuff box, seals and Sleeve Bearing. Remove the stuff box using the 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket.

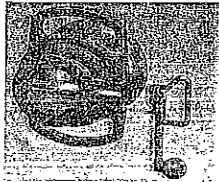


Step 6:

Remove the poppet assembly, cylinder and cylinder wave spring.

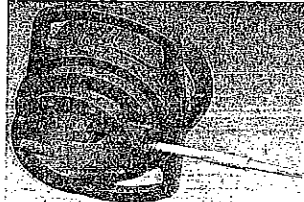


Step 3: Disassemble: Remove the 10mm nut and Belleville washer using the 11/16 inch or 17mm socket.



Step 5:

Remove the handle shaft through the body being careful to catch the tube spacer. Thoroughly clean the handle shaft and tube spacer and inspect for wear or damage.



Step 7:

Remove the nose seal and O-ring from the cylinder. Thoroughly clean the cylinder and inspect for wear or damage.

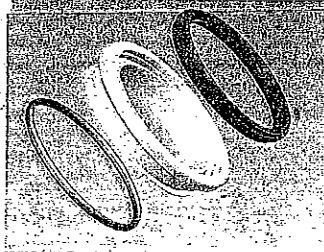
Step 8:

Remove the 3 O-rings from the stuff box. Use the seal pick provided in the seal kit to remove the internal O-ring. Note: The inner most stuff box O-ring may remain on the handle shaft after the stuff box is removed. If required, remove the sleeve bearing from the stuff box. Thoroughly clean the stuff box and inspect for wear or damage.

ASSEMBLY INSTRUCTIONS

Step 1:

Replace the nose seal and the cylinder O-ring. Lubricate the O-ring with light oil.

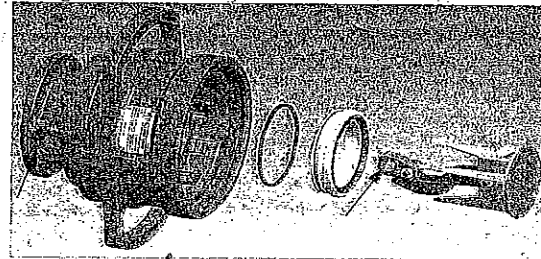


Step 2:

Replace the interior, exterior O-rings and the sleeve bearing in the stuff box. Lubricate the O-rings with light oil.

Step 3:

Reinstall the cylinder wave spring and cylinder then the poppet assembly into the body. Important: Note orientation of high pressure links to the through hole in the body.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

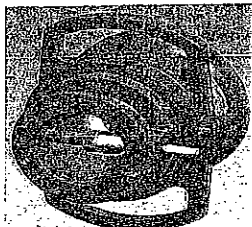
EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.

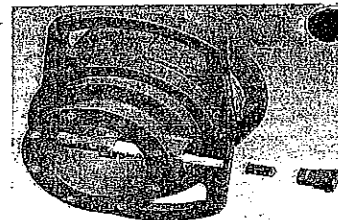
API Bottom Loading Coupler

OPERATING INSTRUCTIONS

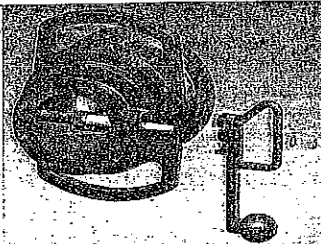
Step 4:
Slide the handle shaft into the body and through the drive link. As the shaft just pokes through the drive link, install the tube spacer. Rotate the shaft until the flats on the shaft and the drive link align and then push the shaft through and into the body.



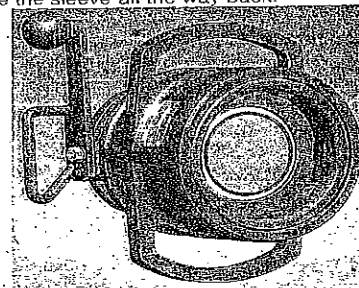
Step 5:
Install the stuff box using the 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket. Tighten the stuff box firmly into the body.



Step 6:
Install the operating handle, Belleville washer and 10mm nut. The Belleville washer is cone shaped. Install this washer such that the bottom of the cone is in contact with the operating handle. Tighten the 10mm nut using the 11/16 inch or 17mm socket to compress the washer as much as possible.



Step 7:
Fully rotate the operating handle to close the coupler and slide the sleeve all the way back.



Assembly Complete

Warning: With sleeve forward, operating handle is unlocked and can rotate. Do not apply pressure to handle unless trying to open valve. Use caution when working around handle when system is under pressure. Once handle starts moving pressure can cause it to rotate violently.

WARNING

Failure to follow these warnings could result in serious personal injury or property damage or product failure.

1) Do not attempt any maintenance service while this equipment is in operation. System pressure must be relieved and the product drained before attempting any service on the unit. The line must be locked out while service is in progress. Proper thermal relief must be provided at all times while equipment is in service.

2) OPW products do not eliminate possible exposure to hazardous substances. The conditions of handling and use are beyond our control, and we make no guarantee and assume no liability for damages or injuries related to the use of our products. Follow the safety precautions outlined in the Material Safety Data Sheets for the material being used. It is the responsibility of the user to comply with all federal, state and local regulations. Always employ proper safety precautions and handling techniques.

3) Proper seal and wetted material part selection is critical for safe operation. To assure maximum life for the service intended, use only those materials compatible with the fluids being handled. Please note material being supplied and make certain that it is suited for the intended service.



2726 Henkle Drive
Lebanon, OH 45036 USA
Telephone: 513-696-1500
Toll Free: 800-547-9393
Fax: 513-932-9845
www.opw-es.com

800-491



PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA
© Copyright 2008, OPW Engineered Systems



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

000025

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL

JUNTAS GIRATORIAS OPR:

ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS PARA EL USO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS, COMO DESTILADOS DEL PETRÓLEO, SOLVENTES, PETROQUÍMICOS Y OTROS FLUIDOS TÓXICOS Y/O GASES LÍQUIDOS, PARA AMBIENTE Y TRABAJO PESADO; DISEÑO DE ALTA EFICIENCIA, DISEÑO ERGONÓMICO, SIN RESTRICCIONES DE PULSO; DISEÑADAS PARA EL FÁCIL CAMBIO DE SELLOS. DISEÑADAS, CONSTRUÍDAS Y APROBADAS CON APEGO A LA NORMA ANSI: MASME; CON LA CARACTERÍSTICA DE FÁCIL ROTACIÓN A 360°, DISPONIBLE EN UNA GRAN VARIEDAD DE MATERIALES, COMO ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, HASTELLOY, ALLOY 20 Y OTROS MATERIALES EXCELENTES; ASÍ MISMO EXISTE UNA GRAN VARIEDAD DE ELAS/OMEROS POR MENCIONAR ALGUNOS COMO VITON, TEFLÓN, KALREZ, CHEMRAZ; DIFERENTES TIPOS DE ESTILOS Y DIFERENTES TAMAÑOS, ASÍ COMO DIFERENTES TIPOS DE CONEXIONES, DESDE ROSCA HASTA BRIDAS ESPECIALES.

COUPLE API 6000

COUPLE API 6000 RÁPIDO; DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-6000; MANEJA 6000 PSI, DOS MODELOS DISPONIBLES. SISTEMA DE CONEXIÓN AUTOMÁTICO Y PROTECCIÓN CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA DIÁMETRO 4", PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 300 PSI, DISEÑADO PARA RESISTIR HASTA 21 HAZARDS DE PRESIÓN Y PARA RESISTIR LA EXPANSIÓN TÉRMICA, HASTA 5 INCHAZAS DE DESECCIÓN; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ALUMINIO ANODIZADO ASTM B565 (6061); EXTREMO: BRIDADO; TIPO DE BRIDA: TEMA; ESPECIFICACIÓN DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: C.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM B209 (5052); SELLO DE NARIZ: EN BUENA Y E.P. VITON, FÁCIL MANTENIMIENTO; INTERNOS EN ACERO INOXIDABLE 316. PALANCA EN ALUMINIO Y CON AGARRADERA REDONDA Y CUADRADAS.

SISTEMA DE BALANZA OPR

SISTEMA DE BALANZA: MANEJA 6000 PSI, MODELO 790, DIFERENTES CAPACIDADES DE CARGA Y DIFERENTES CONFIGURACIONES, UN SOLO RESORTE DE TORSIÓN, CON AJUSTE FINO DE TENSION EN UN SOLO PUNTO SIN DESMONTAR LA CALA; NO NECESITA HERRAMIENTAS ESPECIALES. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE RESORTE: ACERO ALLOY DE ALTA TENSION CON TRATAMIENTO ESPECIAL ASTM-A19. EXCLUSIVA GARANTÍA DE 5 AÑOS.

000213

8-20-10

d) Análisis de las propuestas técnicas de fecha 2 de octubre de 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

La convocante indicó y determinó en dicho documento que la propuesta de la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, así como la de las terceros interesadas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, resultaron solventes técnicamente de acuerdo a lo siguiente:

 REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.	LUGAR: BOCA DEL RIO, VER. FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2010.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P01351126

El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de **it = 40%**

Por tanto la Propuesta Técnica del Proveedor **GARZAS Y SOBRELLENADO, S.A. DE C.V.** en base al criterio anterior el cual se indica en el punto 15 de las Bases de Licitación **es solvente técnicamente.**

LICITANTE: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.

EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

RESULTADOS TÉCNICA	% PEMEX	% ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.
V. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40%	40%
VI. ACREDITACIÓN DEL LICITANTE	10%	5%
VII. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10%	5%
VIII. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10%	0%
TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	70%	50%

EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS

POSICION	% PEMEX	% ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.
	30%	30%
TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS	30%	30%

La evaluación de requisitos técnicos se calificó en Base al punto 15.1 Incisos que a la letra dicen:

- D) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
- E) La propuesta deberá incluir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 Incisos A), B), C), D), E), F) y el Documento 06, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- F) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

La Suma de los Aspectos Administrativos y Técnicos del Proveedor **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.** sumaron 80% puntos, siendo la Calificación de la Evaluación Técnica del producto con el ponderador (50%) de la propuesta técnica dando un total de **it = 40%**.

El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de **it = 40%**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

LUGAR: BOCA DEL RIO, VER.
FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2010.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI351126

Por tanto la Propuesta Técnica del Proveedor ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V. en base al criterio anterior el cual se indica en el punto 15 de las Bases de Licitación es solvente técnicamente.

LICITANTE: GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Table with 3 columns: RESULTADOS, % PEMEX, % GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. Rows include IX. INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA, X. ACREDITACION DEL LICITANTE, XI. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, XII. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, and TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS

Table with 3 columns: POSICION, % PEMEX, % GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. Rows include 1 and TOTAL EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS.

La evaluación de requisitos técnicos se calificó en Base al punto 15.1 incisos que a la letra dicen:

- G) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.
H) La propuesta deberá incluir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), D), E), F) y el Documento 06, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
I) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

La Suma de los Aspectos Administrativos y Técnicos del Proveedor GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. sumaron 85% puntos, siendo la Calificación de la Evaluación Técnica del producto con el ponderador (50%) de la propuesta técnica dando un total de it = 42.5%.

El puntaje o porcentaje mínimo que se debe tomar en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de it = 40%.

Por tanto la Propuesta Técnica del Proveedor GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. en base al criterio anterior el cual se indica en el punto 15 de las Bases de Licitación es solvente técnicamente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

EVALUACION TECNICA
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI351126

ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H. P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER.

..TABLA I DE PUNTOS PORCENTUALES.

Empresas licitantes	Puntos	GARZAS Y SOBRELLENADO, S.A. DE C.V.	ESPECIALIDADES PETROQUIMICAS, S.A. DE C.V.	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	PROTEM, S.A. DE C.V.
EVALUACION DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS					
INTEGRACION DE LA PROPUESTA TECNICA	40.00%	40.00%	40.00%	40.00%	40.00%
ACREDITACION DEL LICITANTE	10.00%	5.00%	5.00%	5.00%	10.00%
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD CONTRATOS	10.00%	5.00%	5.00%	5.00%	1.00%
CUMPLIMIENTO A CONTRATOS	10.00%	0.00%	0.00%	5.00%	0.00%
Total aspectos administrativos	70.00%	50.00%	50.00%	55.00%	51.00%
EVALUACION ASPECTOS TECNICOS					
Empresas licitantes	Puntos	GARZAS Y SOBRELLENADO, S.A. DE C.V.	ESPECIALIDADES PETROQUIMICAS, S.A. DE C.V.	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	PROTEM, S.A. DE C.V.
Posición 1 Brazo de carga completo para llenado de autotánques.					
Cople API (Conector Rapido)	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Carrete Espaciador entre Bidas	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%
Junta Giratoria para Cople con Maneral	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Brazo Secundario Diametro 4"	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%
Junta Giratoria intermedia estilo 40	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Brazo Primario Diametro 4"	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%

C. N. 13



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GÓLFO,
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

EVÁLUACION TÉCNICA
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. P011351126

ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H. P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER.

TABLA I DE PUNTOS PORCENTUALES.

Sistema de Balanceo	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Junta Giratoria	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%
Subtotal evaluación aspectos técnicos	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
Subtotal evaluación aspectos técnicos mas aspectos administrativos	100.00%	80.00%	80.00%	85.00%	81.00%
Evaluación final dictamen técnico	60.00%	40.00%	40.00%	42.50%	40.50%

POR LA TAR-XALAPA

ING. JOSE NAZARIO CAMARILLO RAMIREZ

JEFE DE MANTENIMIENTO

POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

ING. ANDRÉS BLANCO GONZALEZ

SUPERINTENDENTE

000 213

2 de 2



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

e) Fallo de fecha 6 de octubre de 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó que las empresas GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, adjudicando el contrato respectivo, de acuerdo a lo siguiente:



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FALLO

<p>LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI351126 PRESENCIAL CARÁCTER: INTERNACIONAL</p>	<p>SOLICITUDES DE PEDIDO: 10275893, 10277143</p>
<p>OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H. P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VALVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLAN, NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2010.</p>	

Con fecha 14 de Septiembre del 2010 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria GARG-003-2010, por medio de la cual se inició el procedimiento de Licitación Pública Internacional, No. POLI351126, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Disposiciones Administrativas de Contratación Artículo 19, 33 y 34, que tiene por objeto contratar la ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H. P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VALVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLAN, NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2010

I.- ANTECEDENTES

La primera junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2010.
La segunda junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2010.

El día 30 de Septiembre de 2010 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas; las proposiciones presentadas se recibieron conforme a lo establecido en las bases, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido; de lo anterior resultó lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
	ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	PROTEC S.A. DE C.V.	BARZAS Y SOBRESALIDOS, S.A. DE C.V.
XALAPA	\$ 52,425.00	\$ 38,484.00	\$ 102,991.50	\$ 62,973.00
MINATITLAN	No cotiza	\$ 322,089.92	\$ 278,589.16	\$ 294,336.00

Pemex Refinación evaluó las propuestas técnico-económicas en base a la fracción IV del artículo 30, de las Disposiciones Administrativas de Contratación de la Ley de Petróleos Mexicanos, obteniendo los siguientes resultados:

II.- EVALUACIÓN TÉCNICA

000 195
25



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FALLO

<p>LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI351126 PRESENCIAL CARÁCTER: INTERNACIONAL</p>	<p>SOLICITUDES DE PEDIDO: 10275893, 10277143</p>
<p>OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H. P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER Y SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE, BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VALVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACION EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLAN, NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2010.</p>	

Con fundamento en la fracción "II" inciso e) del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, inciso o) artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación y de acuerdo al punto 15 y 15.1 de las bases de licitación, se adjunta y forma parte de esta acta la evaluación técnica elaborada por la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales en la que se señalan los licitantes cuyas propuestas Cumplen y No Cumplen Técnicamente indicando los motivos y causales del desechamiento que se hace del conocimiento a los licitantes en documento, adjunto compuesto de 15 páginas, que se entregan y forman parte de esta acta.

III.- TABLA DE PUNTOS PORCENTUALES (EVALUACION TÉCNICA).

Con base en el punto 15 de las Bases de Licitación se adjunta la tabla de puntos porcentuales elaborada por la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales (15 páginas) enviada mediante oficio PXR-SAR-GARG-SGRM-1080-2010, tomando en cuenta que la propuesta técnica considerada solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica son las que se encuentren arriba del $it=40\%$

IV.- RELACION DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON EVALUADAS ECONOMICAMENTE.

El área contratante considero el resultado de la evaluación técnica de la solicitud de pedido sujeta a la evaluación económica verificó la documentación legal, así mismo, se consideraron los requisitos y criterios de evaluación de aspectos económicos establecidos en las bases en el punto 15.2 y del análisis de precios de las propuestas de los licitantes, determinando los siguientes resultados:

CENTRO DE TRABAJO	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
	ESPECIALIDADES PETROQUIMICAS S/A DE C.V.	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ S/A DE C.V.	PROTEMCO S/A DE C.V.	GARZAS Y SOBRELLENADO S/A DE C.V.
XALAPA	\$ 52,425.00	\$ 38,484.00	\$ 102,991.50	\$ 62,973.00
MINATITLAN	No cotiza	\$ 322,089.92	\$ 278,589.16	\$ 294,336.00

De conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Petróleos Mexicanos se determina lo siguiente:

Para la solicitud de pedido 10275893 correspondiente a la TAR Xalapa, el licitante **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, por

000 196

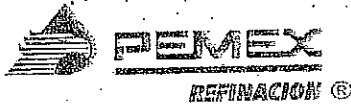


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.



SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. P01351126 PRESENCIAL CARÁCTER: INTERNACIONAL	SOLICITUDES DE PEDIDO: 10275893, 10277143
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE NUEVE BRAZOS DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE REFINADOS (500 GPM) EN AUTOTANQUES CON SISTEMA DE CARGA POR EL FONDO DE 4" DE DIÁMETRO CON SELLOS EN H.P. VITÓN, EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO XALAPA VER Y SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE LLENADO DE GAS (PROPANO - PROPILENO), INCLUYE, BRAZOS DE CARGA, DETECTORES DE TIERRAS, VALVULAS DIGITALES Y MATERIAL PARA INSTALACION EN LLENADERAS DE AUTOTANQUES DE GAS PROPANO - PROPILENO EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO MINATITLAN, NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2010.	

Pemex Refinación su propuesta es la de mayor puntaje en índice de Ponderación técnico-económico (Pte) y conveniente a los intereses de Pemex Refinación.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente la propuesta de las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado con fecha 6 de octubre del 2010, acto en el cual la convocante adjudicó el contrato respectivo a las empresas referidas, ya que considera que no se observaron adecuadamente durante la evaluación de las propuestas, las características y los motivos de descalificación establecidos en las bases de licitación, considerando que el licitante ganador cotizó unos brazos de carga de la misma marca (OPW) que la inconforme, sin embargo, el Cople API que ofertan las empresas adjudicadas es más sencillo y de operación manual, por lo cual no cumple con las bases de la licitación de mérito y por tal motivo debió ser desechada dicha oferta.

Sobre el particular, y una vez analizadas las manifestaciones realizadas por la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, dentro de su escrito inicial de fecha 14 de octubre del 2010, se desprende que la inconforme considera ilegal la evaluación hecha a la oferta de las empresas terceros interesadas **GRUPO SETEMI**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

**DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN,
S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:**

" ...

HECHOS

El que no fueran cabalmente observadas los motivos de descalificación del Documento 1 y requeridas las características técnicas del Documento 2 en la evaluación de las propuestas tergiversa la adjudicación y el Fallo. Es decir el omitir algunas características de los bienes que originalmente fueran solicitados en el Documento de 2 de las Bases de Licitación cambia el sentido de la adjudicación y es un acto administrativo erróneo.

Vayamos con una descripción más detallada de la situación que se impugna por parte de mi representada, los actos administrativos, cometido por la Convocante en agravio de su participación en la Licitación POLI351126 y se inician la calificación (sic) de las propuestas con puntuación y resultados homogéneos en los aspectos técnicos. En lo particular un Cople API (conector) Automático, es decir "que se conecta solo" requerido en Documento 2 parte funcional en el Brazo de Carga que lo contiene se cotizo en la propuesta de mi representada cumpliendo con características Cople API Automático y sus componentes, así cumpliendo cabalmente con la partida numero 1 de las características solicitadas las Bases de Licitación en lo particular en el DOCUMENTO 2, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI351126, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO) Documento 2 da por resultado que la propuesta de mi representada se eleve en su precio y quede fuera del primer lugar.

Los hechos relativos a la calificación técnica de las propuestas y motivo de esta impugnación se conocen con el oficio titulado Evaluación Técnica de la Licitación Publica Intemacional No. POLI351126, emitido por la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Xalapa y por la Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales y que dado a conocer a los licitantes el día del Fallo 06 de octubre de 2010 a las 18:00 hrs. constituye la presente inconformidad. En el contenido del oficio citado arriba esta una Tabla I, de Puntos Porcentuales, que fuera utilizada para calificar los componentes de un Brazo de carga, bienes objeto de la presente Licitación del numero de pedido correspondiente, 10275893.

...

La Tabla I Tabla (sic) realizada por la Convocante para obtener los resultados y posteriormente realizar la Evaluación Técnica, con su diseño de columnas y regiones nos permite ver y comparar las calificaciones técnicas otorgadas a las diferentes propuestas de los licitantes.

...

Explicando lo referente a naturaleza de los bienes objeto de esta licitación, es que son de importación y construidos en fabricas de diferentes países. O sea diferentes marcas, como vemos. Marca OWC(Licitante Garzas y Sobrellenado, SA de CV); Marca OPW (Licitante Grupo Setemi de Veracruz, SA de CV y Licitante Especialidades Petroquímicas, SA de CV) y Marca Emco Wheaton (Licitante Promtec SA de CV) Es decir los Brazos de Carga y sus componentes tienen diferentes proveedores.

....

Por otro lado, en esta licitación se da el caso que el Licitante Grupo Setemi de Veracruz, S.A. de C.V. que resultara con precio más bajo, cotizo unos Brazos de Carga de la misma marca que mi representada, es decir OPW. Es decir ambos licitantes ofertaron misma marca, OPW.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

Al cuestionarse, siendo la misma marca, el porqué de los precios bajos, se observo que Grupo Setemi de Veracruz, S.A. de C.V. cotizo un Cople API es más sencillo, de operación manual, que no cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación. Por lo que se deduce que las calificaciones de la tabla I no representan las características de los bienes en sus diferentes modelos que cada uno de los licitantes oferto. (sic)

Por las pruebas que ofrecen y que guardan relación directa e inmediata con los actos que impugna se encuentran las características de lo solicitado en esta Licitación Publica Internacional POL1351126, cuyas características que se solicitan en el Documento 2, y la cotización Cople API se fundamenta en el requisito que el Copie API sea Automático.

...

Del documento que señala el Cople API con el número 1 y lo solicita entre otras características que sea automático.

...

Para esta licitación y con la oportunidad de ser representante de la Marca OPW en México tuve un acercamiento con la fabrica de OPW, prueba de mi dicho presento el Documento 7 fuera impreso en papel membreteado de OPW y firmado por el representante en Ventas para América Latina y el Caribe, Alejandro Bulle. Durante este acercamiento a pregunta expresa sobre los acopiadores requeridos para cumplir con la propuesta de mi representada, Especialidades Petroquimicas, S.A. de C.V. se me respondió que el modelo Cople Automático-Hermético ("Snap-On") 1004D4-0402, marca OPW, era la opción. Respuesta directa, consultada y sugerida por personal de la fabrica de OPW en Cincinnati, Ohio, USA.

Dado lo anterior, en el Documento 6, usado para la presentación de la propuesta se cotizo el Cople Automático-Hermético "Snap-On", Numero de Parte: 1004D4-0402, Marca OPW, se cumplió cabalmente con lo descrito en el Documento 2. Ofertando la marca OPW.

El motivo por el cual se cuestiona la Tabla 1, a parte de los ya explicados es que en la propuesta de Grupo Setemi de Veracruz, S.A. de C.V. cotiza en su propuesta un acoplado manual, mas sencillo al solicitado por PEMEX que debiera cumplir con ser Automático. Cabe recordar que ambos licitantes concursan con la misma marca OPW pero, con diferente modelo de Cople API.

....

Para caso que nos ocupa, Cople API Automático en el evento del acto de Presentación de Propositiones y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación No. POL1351126, llevada a Cabo el 30 de septiembre 2010, se informo sobre la discordancia que existía entre la Bases de licitación, Documento 2 de la Convocatoria y la propuesta de Grupo Setemi de Veracruz, S.A. de C.V., donde en su Documento 6 ofertaban otro numero de parte, de la misma Marca OPW. Es mas, se señalo que los precios más bajos corresponden a que el Copie 1005E es un producto mas sencillo, mas económico y diferente al solicitado.

...

GRAVIOS (sic)

UNO.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en el artículo 37 establece de manera textual lo siguiente:

...

Por lo cual, siguiendo los argumento señalados arriba y las Bases de Licitación que no ocupan la propuesta con Cople API "Manual", debió ser desechada al no contar con la especificación técnica del Bien propuesto conforme a lo solicitado en el Documento 2, firmemente documentado, se trataba de datos diferentes a lo solicitado en el Documento 2 y no fue merecedor de consideración alguna o mención



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

DOS.- Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por la existencia, de dos licitantes con la misma Marca, señalando doble número de parte para un mismo Bien, debió ser cuestionada por la Convocante ya que o conllevaba una intención beneficiosa o para sorprender a PEMEX, la cual debió de investigarse. Ya que como se menciona arriba, la proposición del Cople API, Automático 1004D4-0402, Marca OPW llevo consigo Catálogos de Fabrica, la verificación por parte de la Convocante se debió sustentar que el Copie API ofertado y que cumplía al igual que las juntas giratorias que formal el Brazo de Carga y desechar la que no cumplía. Es un hecho que el artículo 29, de la mencionada DAC's, establece claramente que la convocante deberá verificar las razones técnicas, legales o económicas de las bases de licitación, en que se sustenta la calificación o desechamiento de las propuestas presentadas. Sin embargo, es claro que en el caso que nos ocupa, la convocante no reviso los puntos de la convocatoria que en este caso se pudieran incumplir."

Sobre el particular, se señala que derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el motivo de inconformidad a que se refiere la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**, dentro de su escrito de fecha 14 de octubre del 2010, se observa que la convocante Pemex Refinación, al evaluar la propuesta de las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dispone:

"ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."

Por su parte, en el numeral 15.5, de las bases de licitación, relativo a los Criterios de adjudicación, en sus incisos A) y B), se especificó lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

Expuesto lo anterior, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, en particular la propuesta conjunta presentada por las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, lo cual se llevó a cabo en el considerando tercero inciso c), se desprende que en lo que hace al **COPLE API, MODELO 1005E3-0402** ofertado en el Documento 6 Propuesta Técnica y Económica, se indicó y describió un **SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMÁTICO Y HERMÉTICO CONTRA FUGAS**, tal y como se observa a continuación:



Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.

DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No POL1351126
SOL. PEDIDO No. 10275893
TAR XALAPA

OFERTA 1946-10

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. Posición	Cant.	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Precio Unitario sin IVA (\$) / Plazo de Entrega	Importe Total sin IVA (\$)
1	9	PZA	<p>TODO TIPO DE BRAZO DE CARGA TERRESTRE: BRAZO DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), CON CAPACIDAD PARA 500GPM, CAIDA DE PRESIÓN MÁXIMA PERMISIBLE: 3.55 PSIG, DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ADOBLE VALVULA API Y TUBO RIGIDOS DE ACERO BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP).</p> <p>OPW MOD. M32-F</p>	60 DIAS	5 4,276.00 dlla.
			<p>BRAZO DE CARGA COMPLETO PARA LLENADO DE AUTOTANQUES (LLENADO POR EL FONDO), MARCA OPW, MODELO M32-F, CON CAPACIDAD PARA 500GPM, CAIDA DE PRESIÓN MÁXIMA PERMISIBLE: 3.55 PSIG, DIÁMETRO DE 4", CODO GIRATORIO DOBLE EN ADOBLE VALVULA API Y TUBO RIGIDOS DE ACERO BRIDADOS CON SELLOS EN VITON (HP), DIBUJO DE REFERENCIA: No: FTG-092405, BRAZO DE CARGA QUE INCLUYE:</p> <p>1. COPLE API (CONECTOR RAPIDO) DISEÑADO DE CONFORMIDAD AL API-604; MARCA OPW, MODELO 1005E3-0402, SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMÁTICO Y HERMÉTICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA; DIÁMETRO 4"; PRESIÓN MÁXIMA DE PRUEBA 300 PSI, DISEÑADO CON 5 GRAPAS DE SUJESIÓN, PARA RESISTIR HASTA 21 BARES DE PRESIÓN Y PARA RESISTIR LA EXPANSIÓN TÉRMICA, PRESIÓN MÁXIMA DE SERVED: 125 PSIG; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ALUMINIO ASTM 356 (SG70A); EXTREMO BRIDADO; TIPO DE BRIDA: TTMA; ESPECIFICACIÓN DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM B-356 (SG70A); INTERNOS DE ACERO INOXIDABLE, SELLO DE NARIZ: EN FLUOROCARBON (VITON) HP, FACIL MANTENIMIENTO.</p> <p>2. CARRETE ESPACIADOR ENTRE BRIDAS MARCA: OPW; MODELO: T10 ATT; DIÁMETRO: 4"; LONGITUD: 6"; EXTREMOS BRIDADOS, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ALUMINIO ALLOY SIN COSTURA CEDULA 40 ASTM B-241 6061-T6; BRIDAS: TTMA; ESPECIFICACIÓN DE BRIDAS: DIÁMETRO: 4"; TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDAS: ALUMINIO ASTM B-221.</p>		
			<p>3. JUNTA GIRATORIA PARA COPLE CON MANERAL DE POSICIÓN; MARCA: OPW; MODELO 3655FTH-0402, ESTILO: 50; DOS PLANOS DE ROTACIÓN; DIÁMETRO: 4"; CODOS: DE RADIO CORTO; PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO: 125 PSI CEDULA 40; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: ALUMINIO ASTM A-356-T-6; BRIDAS: TIPO TTMA EN AMBOS EXTREMOS; ESPECIFICACIÓN DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CLASE: TTMA; CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO ASTM A-356-T-6; SISTEMA DE SELLADO: A BASE DE ANSELLO (O-RING); MATERIAL DE SELLOS: VITON RESISTENTE AL MTBE Y TAME; RODAMIENTO: DOBLE PISTA DE BALINES; TIPO: BOLAS; TIPO DE LUBRICACIÓN: GRASA ESTÁNDAR; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LOS RODAMIENTOS: ACERO ENDURECIDO DE ALTA PRECISIÓN; SELLO SECUNDARIO EN VITON.</p> <p>4. BRAZO SECUNDARIO, DIÁMETRO: 4"; PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO PARA TUBO: 1000 PSI; EXTREMOS: BRIDADOS; TIPO DE BRIDAS: TTMA, CARA: F.F.; MATERIAL DE BRIDA Y CONSTRUCCIÓN DEL BRAZO: ALUMINIO; CEDULA: 40; SIN COSTURAS.</p>		

000 368
00011E

Asimismo, y a fin de dar soporte documental de las especificaciones técnicas de los bienes propuestos, se incluyó el catálogo respectivo y la traducción simple al español correspondiente, documentos en los cuales se señala lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

API Bottom Loading Coupler

1004D3/1005E3 MAINTENANCE

IMPORTANT: OPW products should be used in compliance with applicable federal, state, provincial, and local laws and regulations. Product selection should be based on physical specifications and limitations and compatibility with the environment and materials to be handled. OPW MAKES NO WARRANTY OF FITNESS FOR A PARTICULAR USE. All illustrations and specifications in this literature are based on the latest product information available at the time of publication. OPW reserves the right to make changes at any time in prices, materials, specifications and models and to discontinue models without notice or obligation.

SEAL OPTIONS

Seal Material	Coupler Model #	Nose Seal (10)	Stuff Box Seal (22)	Stuff Box Seal (23)	Cylinder Seal(9)	Temp Rating
Buna-N 500	1004D3-0402/1005E3-0402	H30162M	H20129M	H31703M	H30258M	-20°F - 250°F (-29°C - 121°C)
Fluorocarbon	1004D3-0402/1005E3-0402	H30483M	H20175M	H31706M	H30217M	-20°F - 400°F (-29°C - 204°C)
EPDM 1502	1004D3-0402/1005E3-0402	H301057M	H20176M	H31707M	H30195M	-50°F - 225°F (-46°C - 107°C)

Consult factory for additional seal options.

SEAL REPLACEMENT KITS

OPW 1004D3SRK Seal Replacement Kits include everything needed to change the seals in the 1004D3/1005E3 API coupler. Seal Replacement Kits are always recommended as spare parts.

Seal Material	Seal Replacement Kit Part #
Buna-N 500	1004D3SRK-0401
Fluorocarbon	1004D3SRK-0402
EPDM 1502	1004D3SRK-0403
97180	H32163M

Tools Needed

- 1 1/16 inch or 17mm socket
- 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket.

ASSEMBLY

API coupler Installation Preparations

Safety precautions

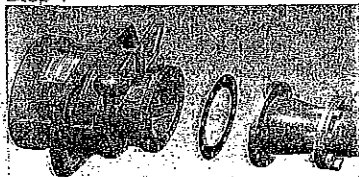
Warning: Read & Understand these instructions before starting installation.

- Coupler to be used for its designated purpose only.
- Local regulations for (un)loading must be followed at all times.
- Product flow may result in static electricity; grounding of equipment is required.
- Although the 1004D3/1005E3 designed for higher pressures, proper measures must be taken within the system to allow for thermal expansion.
- OPW instructions must be followed for installation.

Make sure to use adequate personal protection at all times during operation.

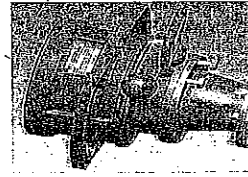
Note: All images depict the 1004D3 (large handles). The steps for 1005E3 coupler (small handles) are the same as 1004D3

Step 1



Secure whatever device coupler will be mounted to the e.g. loading arm. Sandwich gasket between coupler and load device flanges.

Step 2



Align coupler bolt holes with bolt holes on loading device. Insert two bolts into the highest bolt holes on the flange and hand tighten. This is to secure coupler, and prevent damage due to bending as the remaining bolts are installed.

Warning: Under pressure, poppet will cause handle to rotate violently if not restrained.

000 486

OPW Engineered Systems

PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA

© Copyright 2006, OPW Engineered Systems



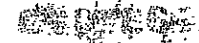
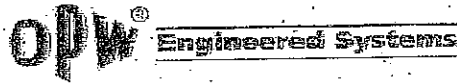


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

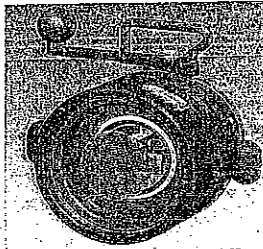
**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**



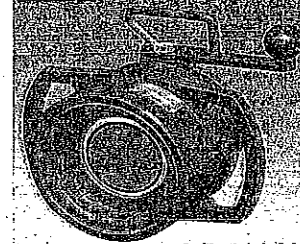
1004D3/1005E3 API Bottom Loading Coupler

H32094PA
June 2008

The 1004D3 is the standard in "drip-less" bottom loading couplers and a proven performer at major oil terminals worldwide. The 1004D3 mates with all 4" bottom loading adaptors built in accordance with API RP-1004 requirements to significantly reduce liquid loss at disconnect.



1005E3
Small handles used
Throughout Europe



1004D3
Large handles used
Throughout the Americas

BENEFITS

5 Cam Design
Design insures easy alignment, tight connection and resists side forces during loading.

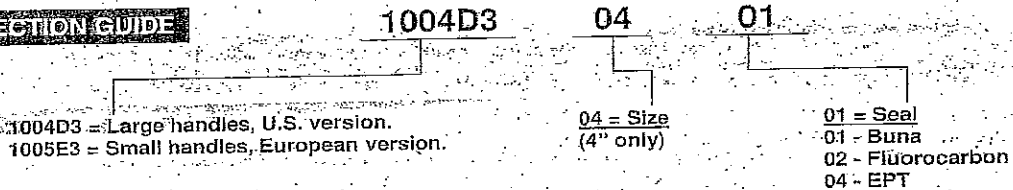
Fully Interlocked
The 1004D3 cannot be opened unless it is properly connected to an API adaptor nor can it be disconnected when the poppet is open.

Easy and inexpensive to maintain!

Redundant Sealing
Simple and reliable, consisting of dual heavy duty cross-section o-rings.

Smoother, Easier Operation
Built-in roller bearing handle and Teflon impregnated poppet and cylinder provide for smoother, easier movement.

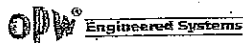
SELECTION GUIDE



Design Parameters	Materials
Max Design Pressure: 125 psi (g), 8.6 bar (g)	Body, Sleeves, Poppet: Aluminum (A356-T6)
Max Allowable Working Pressure: 75 psi (g), 5 bar (g)	Cam, Interlock: 303 Stainless Steel (A316L) or 304
Max Flow Rate: 600 GPM, 135 M ³ /H	Cylinder: Aluminum (6061-T6)
Max Temperature: See seal options (page 3)	Shell: 1000 Condition (316) Stainless Steel
Weight: 18.5 lbs (8.39 kg)	Seals: See Seal Options
Pressure Drop (At Max Flow Rate): 2.5 psi (g), 0.2 bar (g)	Clevis Pin: 1/2" 303 SST condition H900 Hardened

*Unit tested to 300 psi (21 bar) in the closed position to withstand excessive thermal expansion. Reference API Standard RP-1004 for additional information.

000-487



PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA

© Copyright 2008, OPW Engineered Systems



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

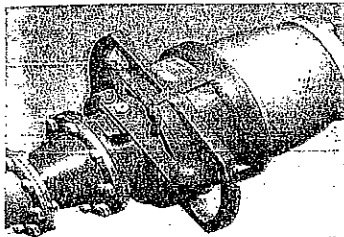
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

API Bottom Loading Coupler

100703/1005E3 MAINTENANCE

Step 3



Connect the coupler to the adapter. Slide the sleeve fully forward. Fully rotate the operating handle and in the open position, the operating handle cam surface should prevent the sleeve from sliding back.

MAINTENANCE

Consider the following when servicing the coupler:

- When coupler is over pressurized, it must be inspected thoroughly.
- After maintenance is performed, it must be tested before the next use (see coupler Testing).
- Periodical inspection (every 3 months) for leakages (especially with toxic or hazardous mediums).

- Maintenance must be performed by authorized personnel.
- Periodical maintenance (once a year) is required according to the maintenance instructions.
- When any leakages are found, have seals replaced immediately to obtain a safe and correct use of the coupler. If leakages continue contact the OPW distributor or the OPW Engineered Systems for consultation.

DISASSEMBLY INSTRUCTIONS

Step 1: Dismantle API coupler

Attention: Dismantling must be performed by authorized and trained personnel only.

Attention: The same risks and procedures of initial installation apply.

Warning: Make sure what kind of medium has been or is being loaded with this coupler, reading the manuals provided with the coupler. When the medium is unclear, hazardous or toxic, one is obligated to clean the parts with the help of specialized personnel, companies or governments.

Before dismantling coupler make some necessary preparations

Figure A

- Secure from movement the device the coupler is attached to (Figure A)

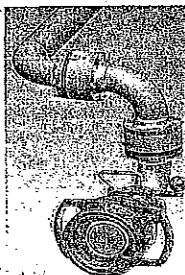
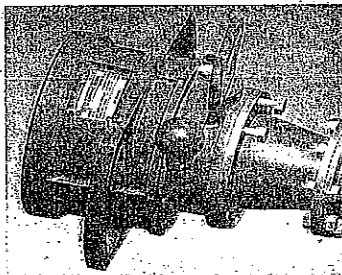


Figure B

- Make sure to use adequate personal protection at all times during the operation.
- Clear surrounding areas and shut off any working devices.
- Make sure the surrounding area is clear from obstacles.
- Barricade surrounding area, so no unauthorized persons can access work floor.
- Arrange necessary permits or paperwork with plant holder, owners or local authorities, before taking any actions.



When the coupler is clean and dry and the necessary preparations have been made, the coupler can be disassembled from the device it is attached to.

- With the corresponding loading arm secured from movement, loosen bolts mounting the coupler to the loading arm. Support coupler while removing all bolts except top two. This is to prevent bending moments from causing damage to the flanges and bolts (Figure B).
- While supporting the loose coupler, remove the final two bolts. Coupler should fall away.
- Remove gasket between both flanges.

000 489



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

API Bottom Loading Coupler

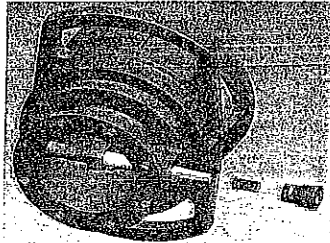
REPAIR/REPLACE/MAINTENANCE

Step 2:

Carefully, manually defeat the interlocks and slide the sleeve fully forward. Fully rotate the operating handle.

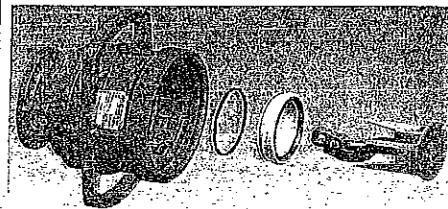
Step 4:

Remove the stuff box, seals and Sleeve Bearing. Remove the stuff box using the 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket.



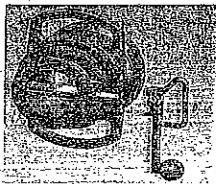
Step 6:

Remove the poppet assembly, cylinder and cylinder wave spring.



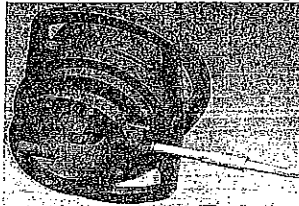
Step 3: Disassemble:

Remove the 10mm nut and Belleville washer using the 1 1/16 inch or 17mm socket.



Step 5:

Remove the handle shaft through the body being careful to catch the tube spacer. Thoroughly clean the handle shaft and tube spacer and inspect for wear or damage.



Step 7:

Remove the nose seal and O-ring from the cylinder. Thoroughly clean the cylinder and inspect for wear or damage.

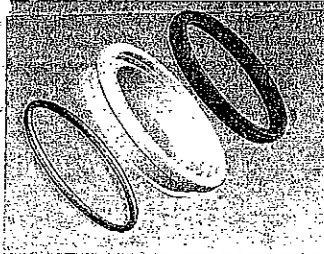
Step 8:

Remove the 3 O-rings from the stuff box. Use the seal pick provided in the seal kit to remove the internal O-ring. Note: The inner most stuff box O-ring may remain on the handle shaft after the stuff box is removed. If required, remove the sleeve bearing from the stuff box. Thoroughly clean the stuff box and inspect for wear or damage.

ASSEMBLY INSTRUCTIONS

Step 1:

Replace the nose seal and the cylinder O-ring. Lubricate the O-ring with light oil.

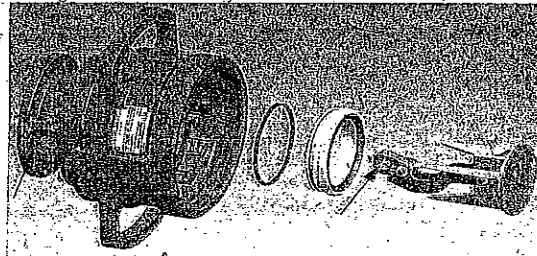


Step 2:

Replace the interior, exterior O-rings and the sleeve bearing in the stuff box. Lubricate the O-rings with light oil.

Step 3:

Reinstall the cylinder wave spring and cylinder then the poppet assembly into the body. **Important:** Note orientation of high pressure links to the through hole in the body.



000-790

Engineered Systems

PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA

© Copyright 2008, OPW Engineered Systems



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

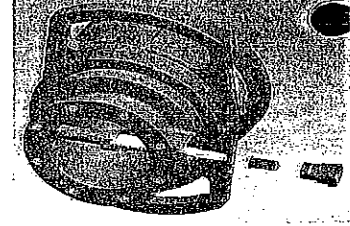
**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

API Bottom Loading Coupler **OPERATING INSTRUCTIONS MAINTENANCE**

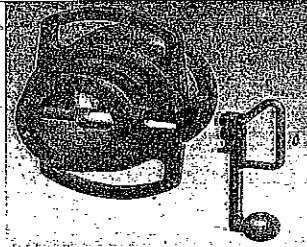
Step 4:
Slide the handle shaft into the body and through the drive link. As the shaft just pokes through the drive link, install the tube spacer. Rotate the shaft until the flats on the shaft and the drive link align and then push the shaft through and into the body.



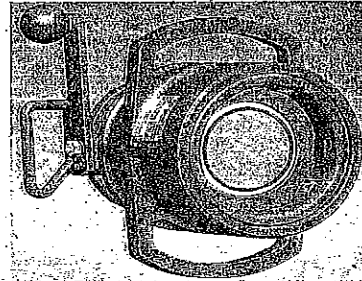
Step 5:
Install the stuff box using the 1 1/4 inch or 32mm deep reach socket. Tighten the stuff box firmly into the body.



Step 6:
Install the operating handle, Belleville washer and 10mm nut. The Belleville washer is cone shaped. Install this washer such that the bottom of the cone is in contact with the operating handle. Tighten the 10mm nut using the 11/16 inch or 17mm socket to compress the washer as much as possible.



Step 7:
Fully rotate the operating handle to close the coupler and slide the sleeve all the way back.



Assembly Complete

Warning: With sleeve forward, operating handle is unlocked and can rotate. Do not apply pressure to handle unless trying to open valve. Use caution when working around handle when system is under pressure. Once handle starts moving pressure can cause it to rotate violently.

<p>WARNING</p> <p>Failure to follow these warnings could result in serious personal injury, property damage, or product failure.</p>	<p>1) Do not attempt any maintenance service while the equipment is in operation. System pressure must be relieved and the product drained before attempting any service on the unit. The line must be locked out while service is in progress. Proper thermal relief must be provided at all times while equipment is in service.</p>	<p>2) OPW products do not eliminate possible exposure to hazardous substances. The conditions of handling and use are beyond our control, and we make no guarantee and assume no liability for damages or injuries related to the use of our products. Follow the safety precautions outlined in the Material Safety Data Sheets for the material being used. It is the responsibility of the user to comply with all federal, state and local regulations. Always employ proper safety precautions and handling techniques.</p>	<p>3) Proper seal and wetted material part selection is critical for safe operation. To assure maximum life for the service intended, use only those materials compatible with the fluids being handled. Please note material being supplied and make certain that it is suited for the intended service.</p>
<p>OPW Engineered Systems</p>	<p>2726 Henkle Drive Lebanon, OH 45036 USA Telephone: 513-696-1500 Toll Free: 800-547-9393 Fax: 513-932-9845 www.opw-es.com</p>		

000-491

OPW Engineered Systems

PHONE: (800) 547-9393 • (513) 696-1500 • Fax: (800) 245-8536 • (513) 932-9845
2726 Henkle Drive • Lebanon, OH 45036 • www.opw-es.com

Printed in USA
© Copyright 2008, OPW Engineered Systems



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.

000025

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL

JUNTAS GIRATORIAS OPRW: DISEÑADAS PARA EL USO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS, COMO DESTILADOS DEL PETRÓLEO, SOLVENTES, PETROQUÍMICOS Y OTROS FLUIDOS TÓXICOS Y/O GASES LÍQUIDOS, PARA AMBIENTE Y TRABAJO PESADO; DISEÑO DE ALTA EFICIENCIA, BUENO ERGONÓMICO, SIN RESTRICCIONES DE ALTURA; DISEÑADAS PARA EL FÁCIL CAMBIO DE SELLOS, DISERENAS, CONSTRUIDAS Y APROBADAS CON APEGO A LA NORMA ANSI (ASME) CON LA CARACTERÍSTICA DE FÁCIL ROTACIÓN A 360° DISPONIBLE EN UNA GRAN VARIEDAD DE MATERIALES, COMO ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE, ALUMINIO, HASTELLOY, ALLOY ZR Y OTROS METALES RESISTENTES; ASÍ MISMO EXISTE UNA GRAN VARIEDAD DE ELAS OTROS POR MENCIONAR ALGUNOS COMO VITON, TEFLÓN, KALHEZ, CHEMRAZ; DIFERENTES TIPOS DE ESTILOS Y DIFERENTES TAMAÑOS, ASÍ COMO DIFERENTES TIPOS DE CONEXIONES, DESDE ROSCA HASTA BRIDAS ESPECIALES.

COPLER API OPRW
COPLER AP HERMÉTICO RÁPIDO; DISEÑO DE CONFORMIDAD AL API RP-1004; VARIA OPRW DOS MODELOS DISPONIBLES. SISTEMA DE CONEXIÓN AUTOMÁTICO Y HERMÉTICO CONTRA FUGAS; TIPO HEMBRA. DIÁMETRO 4". PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 300 PSI. DISEÑADO PARA RESISTIR HASTA 70 BARFS DE PRESIÓN Y PARA RESISTIR LA EXPANSIÓN TÉRMICA HASTA 5 INCHES DE DEFORMACIÓN. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ALUMINIO ANODIZADO AS 1058 (SGVDA); EXTREMO: BRIDADO; TIPO DE BRIDA: 11112; ESPECIFICACION DE BRIDA: DIÁMETRO: 4"; CARA: RF; MATERIAL DE BRIDA: ALUMINIO AS 1058 (SGVDA); SELLO DE NARIZ: EN EUNA Y EP VITON. FÁCIL MANTENIMIENTO; INTERNOS EN ACERO INOXIDABLE 316. PALANCA EN ALUMINIO Y CON AGARRADERA REDONDA Y CUADRADAS.

SISTEMA DE BALANCE OPRW
SISTEMA DE BALANCE; MARCA OPRW; MOTR D V80; DIFERENTES CAPACIDADES DE CARGA Y DIFERENTES CONFIGURACIONES, UN SOLO RESORTE DE TORSIÓN, CON AJUSTE FINO DE TENSION EN UN SOLO PUNTO (SIN DESMONTAR LA CARGA); NO NECESITA HERRAMIENTAS ESPECIALES. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL RESORTE: ACERO ALLOY DE ALTA TENSION CON TRATAMIENTO ESPECIAL ASTM-A18; EXCLUSIVA GARANTIA DE 5 AÑOS.

000213

000 377

En tal virtud, y dado el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la convocante, y en particular al Sistema de Conexión Automático-Hermético, por parte de las terceros interesadas, Pemex Refinación señaló en el Fallo de fecha 6 de octubre de 2010, lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

IV.-RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON EVALUADAS ECONOMICAMENTE.

El área contratante considero el resultado de la evaluación técnica de la solicitud de pedido sujeta a la evaluación económica verificó la documentación legal, así mismo, se consideraron los requisitos y criterios de evaluación de aspectos económicos establecidos en las bases en el punto 15.2 y del análisis de precios de las propuestas de los licitantes, determinando los siguientes resultados:

DENTRO DE TRABAJO	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
	ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.	GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	PROTEMIC S.A. DE C.V.	GARZAS SOBRELLENADO S.A. DE C.V.
XALAPA	\$ 52, 425.00	\$ 38, 484.00	\$ 102, 891.50	\$ 62, 973.00
MINATITLAN	No cotiza	\$ 322, 089.92	\$ 278, 589.16	\$ 294, 336.00

De conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Petróleos Mexicanos se determina lo siguiente:

Para la solicitud de pedido 10275893 correspondiente a la TAR Xalapa, el licitante **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, por

000 136

Página 2 de 4

Pemex Refinación su propuesta es la de mayor puntaje en índice de Ponderación técnico-económico (Pte) y conveniente a los intereses de Pemex Refinación.

Por lo anteriormente señalado, esta Autoridad considera que contrario a lo manifestado por la inconforme, se aprecia que las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, adjudicatarias de la solicitud de pedido 10275893 dentro del procedimiento licitatorio de referencia, cumplieron con los requerimientos técnicos adicionales contenidos en el Documento 2 de las bases de licitación, en este caso, con el **SISTEMA DE CONEXIÓN: AUTOMÁTICO**, por lo cual, la evaluación de Pemex Refinación se ajustó a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a las bases de licitación de antecedentes.

Asimismo, y aunado a lo anterior, cabe destacar lo señalado por la entidad convocante, dentro del informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-1216-2010 y su anexo Informe Circunstanciado de Hechos, de fecha 26 de octubre del 2010, en relación a que "...para mayor comprensión de esa Autoridad aclaramos el alcance o interpretación de este aspecto técnico; se considera que al conectar el COPLA API (CONECTOR RAPIDO) tipo hembra al adaptador tipo macho en el auto tanque se presionan los 3 seguros y en **AUTOMÁTICO** se liberan las 5 tenazas (grapas de sujeción) que sujetan la cara del adaptador, esto es: la cara del adaptador presiona los seguros y en **AUTOMÁTICO** las mordazas detienen la hembra con el macho creando una conexión hermética contra fugas."

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

M



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.117/2010

**INCONFORME: ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A.
DE C.V.**

Servicios del Sector Público, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones de las empresas **GRUPO SETEMI DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS TECNICOS MEXICANOS DE INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, esta Autoridad considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **ESPECIALIDADES PETROQUÍMICAS, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P0LI351126.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO